



Aviso: Modificaciones a los Prospectos

En términos del artículo 64 Bis 49, de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios, BlackRock México Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, informa que el día 05 de abril de 2024 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó modificaciones a los Prospectos de Información al Público Inversionista (los “Prospectos”) de los siguientes fondos (los “Fondos”), mediante los Oficios de Autorización descritos a continuación:

	Razón Social	CLAVE DE PIZARRA	No. de Oficio de Autorización
1	BLK Acciones México - Diversificado, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	BLKPAT	157/392/2024
2	BLK Estrategia Global ESG Balanceada en Moneda Extranjera, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	BLKGLO3	157/393/2024
3	BLK Ciclos de Vida 4, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	BLK2040	157/394/2024
4	BLK Portafolio Estratégico Gold Balanceado, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	GOLD3+	157/395/2024
5	BLK Acciones México – General, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	BLKCRE	157/400/2024
6	BLK Acciones Mercados Emergentes I, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	BLKEM1	157/401/2024
7	BLK Estrategia Global ESG Crecimiento en Moneda Extranjera, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	BLKGLO4	157/402/2024
8	BLK Acciones Estados Unidos, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	BLKUSEQ	157/403/2024
9	BLK Ciclos de Vida 5, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	BLK2050	157/404/2024
10	BLK Portafolio Estratégico Gold Crecimiento, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	GOLD4+	157/405/2024

Entre las modificaciones aprobadas para los Fondos con claves de pizarra **BLKPAT**, **BLKGLO3**, **BLK2040**, **BLKCRE**, **BLKEM1**, **BLKGLO4**, **BLKUSEQ**, **BLK2050** se encuentran las siguientes:

- Eliminación al texto específico del horario de operación de cierre de las bolsas de valores en México incluido entre paréntesis en apartados de Días y Horarios de Operación y Día y Hora para la Recepción de Órdenes.
- Adecuación al texto de series de fondos de fondos y clientes con un contrato de gestión en sección de Posibles Adquirentes.

- Modificación a Políticas Para la Compraventa de Acciones, numeral iii. Liquidación de las Operaciones.
- Modificación a Montos Mínimos, apartado de Reclasificación de Accionista.
- Actualización de la tabla del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora en sección de Organización y Estructura Capital.
- Adecuación de textos en sección de Régimen Fiscal.

Entre las modificaciones aprobadas para los Fondos con claves de pizarra **GOLD3+** y **GOLD4+** se encuentran las siguientes:

- Eliminación al texto específico del horario de operación de cierre de las bolsas de valores en México incluido entre paréntesis en apartados de Días y Horarios de Operación y Día y Hora para la Recepción de Órdenes.
- Modificación a Políticas Para la Compraventa de Acciones, numeral iii. Liquidación de las Operaciones.
- Modificación a Montos Mínimos, apartado de Reclasificación de Accionista.
- Actualización de la tabla del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora en sección de Organización y Estructura Capital.
- Adecuación de textos en sección de Régimen Fiscal.

En consecuencia, las modificaciones a los Prospectos de los Fondos entrarán en vigor el día **27 de mayo de 2024**.

La información contenida en el presente aviso no es exhaustiva y se solicita a los inversionistas que consulten los Prospectos de los Fondos para conocer a detalle las modificaciones realizadas. En caso de dudas entre el contenido del presente aviso y lo establecido en los Prospectos, prevalecerá lo señalado en los Prospectos. Los Prospecto y los Documento con Información Clave para la Inversión se encontrarán a su disposición para su consulta, análisis y conformidad en la página de Internet www.blackrock.com/mx.

Atentamente,

BlackRock México Operadora, S.A. de C.V.,
Sociedad Operadora de Fondos de Inversión

Ciudad de México a 8 de abril de 2024.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



CNBV
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Administración de Inversiones

Ciudad de México, a 30 de abril de 2024

Oficio Núm. 157/404/2024

Exp.: CNBV. 35.1.7.157, (5742), "2024"

Asunto: Se autorizan modificaciones al prospecto de información al público inversionista que se indica.

**BLACKROCK MÉXICO OPERADORA, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**
Pedregal Núm. 24, Torre Virreyes, Piso 5,
Col. Molino del Rey, Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11040, Ciudad de México.

AT'N: Lic. Sergio Méndez Centeno
Director General

Se hace referencia a su escrito de fecha 16 de enero de 2024 (en adelante "Escrito de solicitud") presentado en esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante "Comisión" o "Autoridad") por **BlackRock México Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión** (en adelante "Operadora" o "Entidad"), a través del correo electrónico y del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores (en adelante "STIV") en la misma fecha, mediante el cual solicita autorización de esta Comisión para llevar a cabo las modificaciones al prospecto de información al público inversionista (en adelante "Prospecto" o "Prospecto de información") de **BLK Ciclos de Vida 5, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable** (en adelante "Fondo" o "Fondo de inversión"), en los términos del documento entregado que al efecto remite con los cambios resaltados junto con su Escrito de solicitud.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 9, párrafos primero y último y 80, fracción XI de la Ley de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001 y sus respectivas modificaciones (en adelante "LFI"), 13, párrafo primero y 14, párrafos primero y segundo de las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014 y sus respectivas modificaciones (en adelante "Disposiciones"), esta Autoridad resuelve lo siguiente:

PRIMERO. Autorizar las modificaciones al Prospecto de información únicamente en lo referente al apartado: 2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN, incisos a. "*Posibles Adquirentes*", b. "*Políticas para la compraventa de acciones*", subincisos i) "*Día y hora para la recepción de órdenes*" y iii) "*Liquidación de las operaciones*" y c. "*Montos mínimos*", el cual se anexa al presente oficio.

Lo anterior, sin perjuicio de que esta Comisión pueda verificar, en todo momento, que el Prospecto de información de que se trata no haya sido modificado en términos distintos a lo solicitado, siempre que estas modificaciones sean distintas a las referidas en el artículo 14 Bis, fracciones I a XXVIII de las Disposiciones, por lo que se reserva la facultad de formular, en todo momento, observaciones y requerir las modificaciones al Prospecto de información, cuando considere que este no se ajusta a la LFI o a las Disposiciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 Bis, último párrafo de las referidas Disposiciones.

El Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Administración de Inversiones se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe inn, CP. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



Asimismo, en relación con la solicitud de autorización respecto de las modificaciones al prospecto en términos de lo establecido en el artículo 14 Bis de las Disposiciones, estas no requieren autorización de esta Comisión, sin embargo, es importante señalar que se deberá remitir, a más tardar dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha en que surtan efectos las modificaciones, un ejemplar que muestre resaltados los cambios, acompañado de una manifestación, bajo protesta de decir verdad de la persona autorizada para suscribir el prospecto de que se trate, que indique que los cambios se ubican en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones del citado artículo.

SEGUNDO. Se le requiere a la Operadora que, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcione a esta Autoridad, mediante el STIV, así como por oficialía de partes a través del correo electrónico comunicacion@cnbv.gob.mx, con copia a informacion@cnbv.gob.mx y registro@cnbv.gob.mx, dentro de los plazos correspondientes en cada caso, lo siguiente:

- a) Escrito dirigido a la Dirección General de Administración de Inversiones a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en la que haya hecho del conocimiento de los inversionistas las modificaciones autorizadas al Prospecto de información a las que se refiere el presente oficio, la fecha en que estas entrarán en vigor, así como las fechas que comprenderán el plazo mínimo de treinta días hábiles durante el cual los accionistas tendrán el derecho para que el Fondo adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, en caso de que no deseen permanecer en cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos tercero y quinto del artículo 14 de las Disposiciones.
- b) Escrito dirigido a la Dirección General de Administración de Inversiones acompañado de una versión electrónica del Prospecto autorizado que contenga el número y fecha del presente oficio, el cual deberá estar suscrito por el director general, consejero o en su caso por el comité de inversiones que la Operadora tenga constituido en términos de lo previsto en términos del artículo 12 de las Disposiciones, en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que entren en vigor las modificaciones autorizadas por esta Comisión.

Finalmente, se le comunica que en todo momento deberá estar a disposición de esta Autoridad la documentación comprobatoria que acredite que el Prospecto modificado quedó a disposición del público inversionista para su análisis y consulta a través de los medios estipulados en los contratos respectivos, en términos de lo dispuesto por el artículo 9, párrafo penúltimo de la LFI.

En términos de lo dispuesto en los resolutivos Segundo y Tercero del "*ACUERDO por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante ésta, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID 19*" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020 modificado mediante Acuerdo publicado en el mismo medio el 23 de noviembre de 2020; el presente oficio será notificado a los correos electrónicos:

comunicacion@cnbv.gob.mx y informacion@cnbv.gob.mx, que para tal efecto señaló la Entidad mediante su escrito de fecha 16 de enero de 2024 recibido a través del correo electrónico comunicacion@cnbv.gob.mx y del STIV.



El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 87 Bis 3, 87 Bis 11 y 87 Bis 14, fracciones II y IV de la LFI; 4, fracción II, apartado B, numeral 14), 14, 19, fracción X, 27, fracciones I, inciso a), II y III, y último párrafo, 64 y Cuarto transitorio del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022; artículo 17, fracciones I, inciso 5) y II, incisos 7) y 45) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 30 de noviembre de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en la multicitada Gaceta Oficial el 14 de diciembre de 2016.

ATENTAMENTE

**MTRO. MARCO ANTONIO
VILLAR CORONA**

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES

STIV: 68023
SCI: 2024/7150
AGC/PFCL/JCMG





Prospecto de Información al Público Inversionista

BLKRET

BLK Ciclos de Vida 1, S.A. de C.V.
Fondo de Inversión de Renta Variable

BLK2030

BLK Ciclos de Vida 3, S.A. de C.V.
Fondo de Inversión de Renta Variable

BLK2040

BLK Ciclos de Vida 4, S.A. de C.V.
Fondo de Inversión de Renta Variable

BLK2050

BLK Ciclos de Vida 5, S.A. de C.V.
Fondo de Inversión de Renta Variable

BLK2060

BLK Ciclos de Vida 6, S.A. de C.V.
Fondo de Inversión de Renta Variable

XX 2024

Información General

Fondo de Inversión

Categoría:

Discrecional

Fecha de Autorización de Prospecto:

BLK Ciclos de Vida 1, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	Oficio No. XX de fecha XX de XX de 2024
---	---

BLK Ciclos de Vida 3, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	Oficio No. XX de fecha XX de XX de 2024
---	---

BLK Ciclos de Vida 4, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	Oficio No. XX de fecha XX de XX de 2024
---	---

BLK Ciclos de Vida 5, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	Oficio No. XX de fecha XX de XX de 2024
---	---

BLK Ciclos de Vida 6, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	Oficio No. XX de fecha XX de XX de 2024
---	---

Última Actualización:

XX de XX de 2024

Días y Horarios de Operación:

Todos los días hábiles, de las 9:00 horas hasta una hora y media antes del cierre de operaciones de las bolsas de valores en México.

Series y Clases Accionarias:

**Personas No
Sujetas de
Retención**

C0-D

C0-A*

* Serie Exclusiva. Para más información consultar la sección 2 "Operación del Fondo de Inversión", inciso a) "Posibles Adquirentes".

Consideraciones:

- Los Fondos de Inversión son discrecionales y, por su grado de especialización, se recomienda a inversionistas con amplios conocimientos financieros.
- Existe un nivel de riesgo alto de que los Fondos de Inversión no cuenten con los valores necesarios para recomprar las solicitudes de venta de los inversionistas.
- Las acciones de los Fondos de Inversión no podrán ofrecerse ni venderse a personas físicas o morales considerados como "Personas de los Estados Unidos de América" (U.S. Persons) conforme a la legislación federal de valores de dicho país; así como aquellas personas que por cuestiones de nacionalidad o

Sociedad Operadora

Denominación Social:

BlackRock México Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión

Domicilio social y Dirección:

Ciudad de México, con oficinas ubicadas en Torre Virreyes, Pedregal 24, Col. Molino del Rey, Miguel Hidalgo, 11040, Ciudad de México

Datos de Contacto para Información Adicional:

- Página de Internet: www.blackrock.com/mx
- Call Center Fondos BlackRock de 8:00 a 18:00 horas (tiempo de la Ciudad de México):
 - 800 999 1180 (desde cualquier parte de la República Mexicana)
 - 855 258 2390 (desde los Estados Unidos de América)

Distribuidoras

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex ("Citibanamex Casa de Bolsa")

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex ("Citibanamex")

residencia estén impedidos para adquirir, de manera indirecta, activos objeto de inversión de los que el Fondo tenga en su cartera.

- La información contenida en el Prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora que administra los Fondo de Inversión.
- La versión actualizada del Prospecto puede consultarse en la siguiente página de internet www.blackrock.com/mx, o bien en la página de internet de las entidades y/o sociedades distribuidoras autorizadas.
- “La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los Activos Objeto de Inversión que conforman su cartera”.
- **La inversión en los Fondos de Inversión no se encuentra garantizada por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal.**
- **Ni la Sociedad Operadora, ni las entidades y/o sociedades que actúen con el carácter de distribuidora de sus acciones tienen obligación de pago en relación con el Fondo de Inversión. La inversión en el Fondo de Inversión solo se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del propio Fondo de Inversión.**

Índice

1. Objetivos y horizonte de inversión, estrategias de inversión, rendimientos y riesgos relacionados

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">a. Objetivos y horizonte de inversiónb. Políticas de inversiónc. Régimen de inversión<ul style="list-style-type: none">i. Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activosii. Estrategias temporales de inversión | <ul style="list-style-type: none">d. Riesgos asociados a la inversión<ul style="list-style-type: none">i. Riesgo de mercadoii. Riesgo de créditoiii. Riesgo de liquideziv. Riesgo operativov. Riesgo contrapartevi. Pérdida en condiciones desordenadas de mercadovii. Riesgo legale. Rendimientos<ul style="list-style-type: none">i. Gráfica de rendimientosii. Tabla de rendimientos |
|--|---|

2. Operación del Fondo de Inversión

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">a. Posibles adquirentesb. Políticas para la compraventa de acciones<ul style="list-style-type: none">i. Día y hora para la recepción de órdenesii. Ejecución de las operacionesiii. Liquidación de las operacionesiv. Causas de posible suspensión de operacionesc. Montos mínimosd. Plazo mínimo de permanenciae. Límites y políticas de tenencia por inversionista | <ul style="list-style-type: none">f. Prestadores de servicios<ul style="list-style-type: none">i. Sociedad operadora que administra al Fondo de inversiónii. Sociedad distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversióniii. Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversióniv. Otros prestadores de servicios.g. Costos, comisiones y remuneraciones |
|--|---|

3. Organización y Estructura de Capital

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">a. Organización del Fondo de Inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley. | <ul style="list-style-type: none">b. Estructura del capital y accionistas. |
|---|---|

4. Actos Corporativos

5. Régimen Fiscal

6. Fecha de autorización del prospecto y procedimiento para divulgar sus modificaciones

7. Documentos de Carácter Público

8. Información Financiera

9. Información Adicional

10. Personas Responsables

11. Anexo Cartera de Inversión

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”

1. Objetivos y horizonte de inversión, estrategias de inversión, rendimientos y riesgos relacionados

a. Objetivos y Horizonte de Inversión

El objetivo de los Fondos de Inversión es ser un vehículo en el que se inviertan los recursos destinados al ahorro para el retiro. Dado que el riesgo asumido por los portafolios de inversión debe ser acorde con su horizonte de inversión, se debe diferenciar entre el portafolio de inversión de aquellas personas que están comenzando su vida laboral del de aquellas personas que están cercanas al retiro.

Todos los Fondos de Inversión podrán invertir en valores o instrumentos nacionales o internacionales de deuda, y de renta variable. Los valores o instrumentos podrán estar denominados en Pesos, en unidades de inversión (UDIs), o en moneda extranjera. Además, los Fondos pueden invertir en certificados de depósito bancarios y/o depósitos a la vista. Adicionalmente los Fondos podrán invertir en obligaciones subordinadas convertibles en acciones de emisoras no financieras, commodities y Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los Fondos también podrán invertir de manera directa e indirecta en instrumentos financieros derivados, títulos opcionales o warrants, valores estructurados y valores respaldados por activos.

La inversión en estos activos será variable para cada uno de estos Fondos de Inversión y dependerá de las expectativas de largo plazo que se tengan sobre los diferentes mercados siempre respetando los porcentajes máximos y mínimos para cada uno éstos. Así también, las inversiones detalladas en los párrafos anteriores se podrán realizar en directo, a través de Fondos de Inversión, o Exchange Traded Funds y certificados bursátiles fiduciarios indizados (conjuntamente, en adelante, "ETFs").

El principal riesgo es la volatilidad de los mercados de renta variable, así como el riesgo asociado a la inversión en derivados, debido a que los Fondos podrán invertir hasta el 100% de sus activos en instrumentos derivados en Mercados Extrabursátiles.

Así también, los Fondos de Inversión podrán invertir en instrumentos en moneda extranjera, por lo que el riesgo de tipo de cambio también está presente, además del riesgo por variaciones adversas en la inflación.

Adicionalmente, los Fondos incurren en el riesgo de movimientos adversos en los precios de los ETF's, fondos de inversión, así como los precios del subyacente de los valores respaldados por activos.

La estrategia de los Fondos se basa en un límite de exposición al riesgo, siendo el VaR máximo que puede tener cada Fondo de Inversión el que se muestra a continuación:

Nombre	VaR Diario Máximo
BLKRET	1.00%
BLK2030	1.30%
BLK2040	1.50%
BLK2050	1.60%
BLK2060	1.70%

El horizonte de inversión sugerido para que los inversionistas mantengan su inversión en cada Fondo es mayor a:

	BLKRET	BLK2030	BLK2040	BLK2050	BLK2060
Horizonte de inversión	3 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS

Los Fondos están orientados a inversionistas pequeños, medianos o grandes considerando su nivel de complejidad o sofisticación, que busquen inversiones en instrumentos de moderado riesgo, en función de su objetivo y estrategia.

b. Políticas de Inversión

Los Fondos seguirán una estrategia de administración activa, en la que toma riesgos buscando aprovechar oportunidades de mercado para tratar de incrementar su rendimiento esperado. La estrategia discrecional permitirán a los Fondos invertir en valores o instrumentos de deuda y de renta variable; bajo un límite de exposición al riesgo medido a través del VaR.

i. Activos objeto de inversión en los que el Fondo podrá invertir

Valores o Instrumentos de Deuda:

- Se podrán adquirir valores o instrumentos en directo, a través de fondos de inversión y/o ETFs.
- Valores mexicanos o extranjeros, de entidades mexicanas o extranjeras.
- Denominados en pesos, unidades de inversión ("UDIs") o moneda extranjera.
- Cualquier emisor, sin limitar a valores o instrumentos gubernamentales, federales, estatales, municipales, entidades centralizadas o paraestatales, empresas productivas del estado, supranacionales, bancarios y corporativos.
- No se considerará un plazo específico para estos valores o instrumentos.
- Los valores o instrumentos de deuda también podrán adquirirse sin atender ningún criterio de selección a través de:
 - Valores respaldados por activos considerados de deuda. Para mayor detalle consultar inciso c) Régimen de Inversión, sección i).
 - Se podrán adquirir obligaciones subordinadas convertibles en acciones de emisoras no financieras.

Depósitos de dinero:

- Certificados de depósito bancarios y/o depósitos a la vista.
- En entidades financieras mexicanas o extranjeras.
- En pesos o moneda extranjera.

Valores o Instrumentos de Renta Variable:

- Se podrán adquirir valores o instrumentos en directo, a través de fondos de inversión y/o ETFs.
- Valores mexicanos y extranjeros, de entidades mexicanas y extranjeras.
- Denominados en pesos o moneda extranjera.
- Cotizados en las bolsas mexicanas de valores, incluyendo el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC).
- Sin atender a ningún criterio de selección en cuanto a industria, política de dividendos, nacionalidad o tamaño.

Commodities

- Se podrán adquirir valores o instrumentos en directo, a través de fondos de inversión, ETFs y/o ETFs de Commodities (ETCs).
- Sin atender a ningún criterio de selección.

Instrumentos Financieros Derivados:

- Los Fondos podrán invertir de manera directa e indirecta a través de ETFs y/o fondos de inversión.
- Para mayor detalle consultar inciso c) Régimen de Inversión, sección i).

Certificados bursátiles fiduciarios:

- Los Fondos podrán invertir de manera directa e indirecta a través de ETFs y/o fondos de inversión.
- Para mayor detalle consultar inciso c) Régimen de Inversión, sección i).

ETFs:

- Se podrán adquirir valores o instrumentos en directo o como subyacentes de ETFs y/o fondos de inversión.
- Los subyacentes que compongan dichos ETFs deberán ser acordes al régimen de inversión de los Fondos.
- Los Fondos podrán invertir en ETFs apalancados, físicos y sintéticos.
- Cotizados en las bolsas mexicanas de valores, incluyendo el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC).

Fondos de Inversión:

- Los Fondos podrán invertir en fondos de inversión nacionales y extranjeros.
- Los subyacentes que compongan dichos fondos de inversión deberán ser acordes al régimen de inversión del Fondo.

ii. Operaciones de reporto o préstamo de valores:

El Fondo podrá realizar operaciones de préstamo de valores, actuando únicamente como prestamista. El Fondo podrá realizar operaciones de reporto, actuando como reportador.

c. Régimen de Inversión

Los Fondos de Inversión, de conformidad con su categoría, podrán invertir en cualquiera de los Activos Objeto de Inversión establecidos en el presente Prospecto contenidos en las “Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios” (“CUFI”), expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), de acuerdo con los límites máximos o mínimos, que a continuación se señalan:

Activos Objeto de Inversión	Mínimo					Máximo				
	BLK RET	BLK 2030	BLK 2040	BLK 2050	BLK 2060	BLK RET	BLK 2030	BLK 2040	BLK 2050	BLK 2060
a. Valores o instrumentos de deuda.	40%	20%	10%	0%	0%	99%	99%	99%	99%	99%
b. Obligaciones subordinadas convertibles en acciones de emisoras no financieras. (1)	--	--	--	--	--	15%	15%	15%	15%	15%
c. Valores respaldados por activos. (1)	--	--	--	--	--	15%	15%	15%	15%	15%
d. Certificados de depósito bancarios y depósitos a la vista.	--	--	--	--	--	15%	15%	15%	15%	15%
e. Valores o instrumentos de renta variable.	1%	1%	1%	1%	1%	60%	80%	90%	100 %	100 %
f. Certificados bursátiles fiduciarios diferentes a los indizados). (2)	--	--	--	--	--	15%	15%	15%	15%	15%
g. Inversión en valores o instrumentos estructurados.	--	--	--	--	--	15%	15%	15%	15%	15%
h. Inversión en commodities.(2)	--	--	--	--	--	15%	15%	15%	15%	15%

i.	La inversión en instrumentos financieros derivados sobre los subyacentes descritos en la sección i)	--	--	--	--	--	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
j.	Inversión en títulos opcionales o warrants	--	--	--	--	--	15%	15%	15%	15%	15%
k.	Valores o instrumentos en moneda extranjera.	--	--	--	--	--	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
l.	Valores o instrumentos en pesos y/o UDIs.	--	--	--	--	--	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
m.	Exchange Traded Funds y Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados (ETF's).	--	--	--	--	--	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
n.	Fondos de inversión.	--	--	--	--	--	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
o.	Valores o instrumentos emitidos por sociedades del mismo consorcio o grupo empresarial al que pertenece la Sociedad Operadora.	--	--	--	--	--	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
p.	Operaciones de préstamo de valores.	--	--	--	--	--	80%	80%	80%	80%	80%
q.	Operaciones de reporto.	--	--	--	--	--	50%	50%	50%	50%	50%
r.	Límite máximo de Valor en Riesgo "VAR".	--	--	--	--	--	1.00 %	1.30 %	1.50 %	1.60 %	1.70 %
s.	La inversión en valores de fácil realización y/o en valores cuyo plazo de vencimiento sea menor a tres meses.	15%	15%	15%	15%	15%	--	--	--	--	--

⁽¹⁾ Estos valores o instrumentos cuentan para los porcentajes del parámetro a).

⁽²⁾ Estos valores o instrumentos cuentan para los porcentajes del parámetro e).

Los parámetros de inversión son calculados en relación del activo neto del fondo, lo anterior conforme al artículo 7 de la CUIFI.

Para el activo neto se debe entender como el activo neto base para cálculo de parámetros, que establece los instructivos emitidos por la CNBV.

Metodología de adquisición de los activos objeto de inversión del Fondo:

La metodología de adquisición de activos objeto de inversión para los Fondos consiste en la selección de valores o instrumentos a partir de dos enfoques, que podrán utilizarse de forma indistinta:

- Un enfoque basado en un modelo que utiliza distintos indicadores y parámetros cuantitativos, buscando la optimización del portafolio para minimizar el impacto de la volatilidad, mientras busca generar un rendimiento con un límite de exposición al riesgo.
- Así como un enfoque fundamental basado tanto en el análisis y seguimiento de indicadores de mercado, como son múltiplos (precio/utilidad, precio/valor en libros), movimientos en la curva de tasas, variables económicas y financieras, como son estimaciones de crecimiento del PIB, inflación, estimaciones de tipo de cambio y expectativas de bancos centrales. Con base en este análisis se generan escenarios posibles de precios de los activos y se construye la cartera seleccionando aquellos activos objeto de inversión que, de acuerdo con su valuación actual, ofrecen un mayor potencial de rendimiento considerando el riesgo respectivo.

Calificación mínima de riesgo de crédito:

No se considerará una calificación de riesgo de crédito mínima para los valores o instrumentos de deuda.

Mismo consorcio o grupo empresarial:

El Fondo podrá invertir en activos emitidos por sociedades del mismo consorcio o grupo empresarial al que pertenece su Sociedad Operadora.

Operaciones de préstamo de valores:

El Fondo podrá realizar operaciones de préstamo de valores, actuando únicamente como prestamista.

Las operaciones de préstamo de valores se realizarán con los Activos Objeto de Inversión del Fondo y se realizarán con aquellas entidades financieras previamente aprobadas por el comité de riesgos de la Sociedad Operadora, esas entidades podrán estar o no relacionadas a la Sociedad Operadora. El plazo de las operaciones de préstamo de valores podrá ser de hasta 14 días hábiles en cada operación.

El premio podrá pactarse en pesos, UDIs o moneda extranjera, y se determina de común acuerdo entre prestador y prestamista, conforme a las condiciones prevalecientes en el mercado, en función al monto a prestar, plazo del préstamo, tipo de colateral a prestar y contraparte con quien se realice la operación.

Operaciones de reporto:

El Fondo podrá realizar operaciones de reporto, actuando como reportador.

Las Operaciones de reporto son aquellas en virtud de las cuales el reportador adquiere, por una suma de dinero, la propiedad de títulos de crédito y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie en el plazo convenido y contra el reembolso del mismo precio más un premio. Dicho premio se determina de común acuerdo entre reportador y reportado, conforme a las condiciones prevalecientes en el mercado, en función al monto a invertir, plazo del reporto, tipo de colateral a recibir y contraparte con quien se realice la operación, misma que previamente tiene que ser aprobada por el comité de riesgos de la Sociedad Operadora. El precio y premio podrán pactarse en pesos, UDIs o moneda extranjera.

El plazo del reporto podrá ser de 1 hasta 90 días, y se realizarán con valores o instrumentos de deuda. Cuando tales valores o instrumentos de deuda cuenten con una calificación de riesgo de crédito emitida por alguna agencia calificadora, la calificación mínima será "AAA" en escala local al momento de celebrarse la operación. El plazo de los reportos deberá vencer a más tardar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los valores o instrumentos objeto de la operación de que se trate.

Política de liquidez del Fondo:

La política de liquidez del Fondo consiste en mantener un mínimo en valores o instrumentos de fácil realización y/o cuyo plazo de vencimiento sea menor a 3 meses, con el objeto de poder hacer frente a sus obligaciones contraídas con los clientes y que se deriva de la adquisición de sus propias acciones.

i. Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.

Instrumentos Financieros Derivados:

- Los Fondos podrán invertir de manera directa e indirecta a través de ETFs y/o fondos de inversión.
 - Los derivados en los que inviertan los ETFs y/o fondos de inversión mencionados en el inciso anterior, podrán ser de cualquier tipo, incluyendo:
 - Futuros
 - Forwards
 - Opciones
 - Swaps
 - Títulos opcionales o warrants

- Los subyacentes sobre los que podrán realizar operaciones con instrumentos derivados podrán ser de cualquier tipo, incluyendo:
 - Tasas de intereses nominales, reales o sobretasas, en las cuales quedan comprendidos cualquier título de deuda
 - Índices de precios referidos a la inflación
 - Moneda nacional, divisas y unidades de inversión
 - Índices accionarios y acciones
 - Valores relacionados a bienes raíces
 - Derivados
 - Commodities
- A través de Mercados Reconocidos y Mercados Extrabursátiles (“over the counter”).

Valores Estructurados:

- Los Fondos podrán invertir de manera directa e indirecta a través de ETFs y/o fondos de inversión.
 - Los subyacentes sobre los que podrán realizar operaciones con valores estructurados podrán ser de cualquier tipo, incluyendo:
 - Tasas de intereses nominales, reales o sobretasas, en las cuales quedan comprendidos cualquier título de deuda
 - Índices de precios referidos a la inflación
 - Moneda nacional, divisas y unidades de inversión
 - Índices accionarios y acciones
 - Valores relacionados a bienes raíces
 - Commodities
- Los valores estructurados en los que invierta el Fondo tendrán capital protegido al vencimiento.
- El plazo de dichos valores no podrá ser mayor a 5 años.

Certificados bursátiles fiduciarios:

- Los Fondos podrán invertir de manera directa e indirecta a través de ETFs y/o fondos de inversión en:
 - Certificados bursátiles fiduciarios indizados
 - Certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios.
 - Certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura.
 - Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión.
 - Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo.

Valores respaldados por Activos:

- Los Fondos podrán invertir de manera directa e indirecta a través de ETFs y/o fondos de inversión sin atender a ningún criterio de selección, y sin una calificación mínima, como, por ejemplo:
 - Respaldados por cuentas por cobrar.
 - Derechos de crédito.
 - Derechos de créditos hipotecarios.

ii. Estrategias Temporales de Inversión

Los Fondos de Inversión prevén realizar estrategias temporales de inversión distintas a las señaladas en su régimen de inversión con el objetivo de reducir el riesgo de la cartera de inversión, ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, de incertidumbre económica o política.

De presentarse alguna de las condiciones anteriores, se podrá decidir la aplicación de estas estrategias temporales, que en todo caso podrán consistir en aumentar su participación en deuda para evitar o disminuir

potenciales minusvalías en los precios de los Activos Objeto de Inversión que integran la cartera de los Fondos de Inversión.

Al adoptar estrategias temporales de inversión, la Sociedad Operadora o las Sociedades Distribuidoras y/o entidad que le proporcione el servicio de distribución de sus acciones las hará del conocimiento de los accionistas de los Fondos de Inversión a través del estado de cuenta, en la página de internet (www.blackrock.com/mx) y a través de la institución que preste el servicio de divulgación de información contratada por los Fondos de Inversión (Consulte la sección 2, Operación del Fondo de Inversión, inciso f) Prestadores de Servicios, IV) Otros Prestadores).

d. Riesgos Asociados a la Inversión

El precio de los valores o instrumentos en la cartera de los Fondos de Inversión está sujeto a las condiciones de oferta y demanda en los mercados nacional e internacional, a los riesgos de mercado, legales y otros inherentes a los citados valores o instrumentos.

El principal riesgo es el riesgo de cambios en los mercados de renta variable ya que, aunque la inversión en deuda puede ser mayoritaria para algunos de estos Fondos de Inversión, la volatilidad del mercado de renta variable es mayor a la de los mercados de deuda. Este factor puede afectar el precio de las acciones de estos Fondos de Inversión y, por lo tanto, los rendimientos de estos. Esto, a su vez, podría generar posibles minusvalías en su patrimonio o rendimiento.

Asimismo, los Fondos de Inversión incurren en otro riesgo por la posibilidad de inversión en instrumentos financieros derivados, ya que la inversión en estos puede ser de hasta el 100% de los Activos del Fondo.

Debido a que estos Fondos de Inversión pueden invertir en instrumentos derivados en mercados extrabursátiles y en instrumentos en moneda extranjera, el riesgo de contraparte también es importante.

Dado que los Fondos de Inversión pueden invertir en instrumentos denominados en moneda extranjera, se corre el riesgo de que el valor del peso mexicano en los mercados internacionales se mueva de forma contraria a la estrategia adoptada por ellos y se generen minusvalías en estas posiciones.

Además, los Fondos de Inversión incurren en un riesgo por variaciones adversas en inflación. Por ejemplo, en periodos deflacionarios la inversión que el fondo realice en activos denominados en UDIs puede sufrir disminuciones en su valor y afectar el rendimiento de los Fondos.

Así también los Fondos también incurren en el riesgo asociado a los movimientos en los precios de los instrumentos o valores de renta variable, ETFs y fondos de inversión de diferentes mercados.

Independientemente de que se trate de fondos de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda, de su objetivo, categoría o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el(los) Fondo(s).

Los riesgos en que estarán inmersa la familia de fondos se muestran en los siguientes incisos.

i. Riesgo de Mercado:

MEDIO

Se define como el riesgo de que el mercado de inversión en el cual el Fondo cotiza disminuya de valor debido a cambios en las condiciones generales del mercado, tendencias económicas o eventos que no están específicamente relacionados con los emisores de valores u otros activos, o factores que afectan a un emisor o emisores en particular, bolsa, país, grupo de países, región, mercado, industria, grupo de industrias, sector o clase de activo.

Debido a su objetivo y naturaleza, el riesgo de mercado inherente al Fondo pertenece a:

- Los precios de mercado de los Activos Objeto de Inversión que cotizan en mercados internacionales están sujetos a diversos factores como las fluctuaciones en los citados mercados de valores, los cambios en las tasas de interés a nivel internacional y las variaciones en el riesgo país del emisor.

- Dado que estos Fondos de Inversión pueden invertir en renta variable, uno de sus principales riesgos es el de cambios adversos en los mercados de renta variable. Ello debido a que, aunque la inversión en deuda puede ser mayoritaria para algunas de estos Fondos de Inversión, la volatilidad del mercado de renta variable es mayor a la de los mercados de deuda. Una disminución en el precio de los valores de renta variable afectaría la valuación de los Fondos de Inversión y, por lo tanto, los rendimientos de estos.
- Asimismo, otro de los principales riesgos de estos Fondos de Inversión es el incurrido por la posibilidad de inversión en instrumentos financieros derivados, ya que la inversión en estos puede ser de hasta el 100% de los Activos del Fondo. Dicho riesgo se deriva de que un movimiento adverso en los valores subyacentes a los que estén ligados los derivados podrían ocasionar una minusvalía en la valuación de los instrumentos financieros derivados y, por ende, en el rendimiento de los Fondos de Inversión.
- Dado que dichos Fondos de Inversión pueden invertir en instrumentos en moneda extranjera, el riesgo de tipo de cambio también está presente al invertir en los Fondos de Inversión.
- Además, los Fondos de Inversión incurren en un riesgo por variaciones adversas en inflación. Por ejemplo, en periodos deflacionarios la inversión que el fondo realice en activos denominados en UDI's puede sufrir disminuciones en su valor y por ende afectar adversamente el rendimiento de los Fondos.
- Por lo general, los cambios que pudieran experimentar las tasas de interés afectan positiva o negativamente en mayor grado a los instrumentos de plazos largos. Los aumentos en las tasas de interés conllevan a disminuciones en los precios de los instrumentos de deuda.
- Los Fondos también incurren en el riesgo asociado a los movimientos en los precios de los instrumentos o valores de renta variable, ETFs y fondos de inversión de diferentes mercados. Dichos movimientos afectan el rendimiento de los Fondos, por lo cual se debe tener en cuenta que, si el precio de los valores o instrumentos de renta variable de los diferentes mercados internacionales bajan, se puede tener un rendimiento menor y/o una minusvalía, mientras que si el movimiento es inverso el rendimiento puede ser mayor y/o se generará una plusvalía.

Se considera de riesgo medio debido a los movimientos en los precios que pueden experimentar los activos que componen la cartera, sin embargo, el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, siguiendo sus políticas institucionales, estableció límites de mercado e instruyó al Responsable de Riesgos para que los monitoree diariamente, para así mantener un adecuado nivel de control.

Valor en Riesgo (VaR)

El VaR (Value at Risk por sus siglas en inglés) es una técnica estadística que estima la pérdida potencial del Fondo y la probabilidad de que ocurra. La definición de Valor en Riesgo es válida únicamente en condiciones normales de mercado.

La metodología utilizada para su cálculo es el método histórico, la cual considera los últimos 500 escenarios de valuación de los instrumentos del portafolio actual.

Esta medida estadística se estima con un intervalo de confianza del 95% y un periodo de un día, lo que significa que una confianza del 95% no se podría perder más de determinado valor en pesos por la inversión en un día.

El VaR es únicamente una medida de referencia basada en una metodología de valuación de activos que conforman la cartera y que revela el nivel máximo de riesgo de esta. En caso de que el límite estimado de VaR fuese rebasado, los Fondos de Inversión reportaría esta situación a la CNBV.

El límite de VaR e impactos monetarios para los Fondos son los siguientes:

	BLKRET	BLK2030	BLK2040	BLK2050	BLK2060
Límite VaR	1.00%	1.30%	1.50%	1.60%	1.70%
Pérdida máxima esperada (1 día/\$1000 pesos invertidos)	\$10.00	\$13.00	\$15.00	\$16.00	\$17.00

Los Fondos muestran los siguientes indicadores:

	BLKRET	BLK2030	BLK2040	BLK2050	BLK2060
VaR Promedio					
VaR Máximo					

Período Analizado: 1 Año (XX al XX)

Cabe mencionar que, si existieran movimientos desordenados del mercado, los Fondos podrían experimentar indicadores por arriba de los límites antes mencionados; ante tal evento, cada Fondo informará al público inversionista de las causas y magnitud de dicho evento y el Responsable de Riesgos, con la autorización del Comité de Riesgos, propondrá y aplicará las acciones correctivas correspondientes.

ii. Riesgo de Crédito:

MEDIO A ALTO

El riesgo de crédito se define como la pérdida potencial por falta de pago de un emisor en las inversiones que hacen parte del portafolio del Fondo.

Los Fondos estarán expuesto a riesgos de crédito derivados de:

- La calidad crediticia de los emisores de valores o instrumentos en el mercado nacional e internacional se encuentra sujeta a variaciones. Por lo tanto, los inversionistas deberán considerar que el precio de los valores o instrumentos que formen parte del activo de cada Fondo de Inversión, particularmente los emitidos por corporativos y los respaldados por activos, podría verse afectado por falta oportuna de pago de capital y/o intereses y esto a su vez podría generar posibles minusvalías en su patrimonio o rendimiento. La inversión en acciones de los Fondos de Inversión implica la asunción de dichos riesgos crediticios por parte de los inversionistas.

El riesgo de crédito del Fondo es de **medio a alto**, teniendo en cuenta que el porcentaje de deuda en el que pudiera llegar a invertir definido en el régimen de inversión. Adicionalmente, se considera **medio a alto**, en relación a su porcentaje permitido en instrumentos de ese tipo, ello debido a que el Fondo invierte en valores o instrumentos de deuda de cualquier emisor sin una calificación mínima, así como valores respaldados por activos.

Cabe mencionar que, si existieran movimientos desordenados del mercado, los Fondos podrían experimentar indicadores por arriba de los límites antes mencionados. Ante tal evento cada Fondo informará al público inversionista de las causas y magnitud de dicho evento y el Responsable de Riesgos, con la autorización del Comité de Riesgos, propondrá y aplicará las acciones correctivas correspondientes.

iii. Riesgo de Liquidez:

ALTO

El Fondo podría experimentar pérdidas al tener que anticiparse, o forzar la venta de los Activos Objeto de Inversión, cuando las condiciones de los mercados nacionales o internacionales según el caso, así como situación específica de emisores y países (incluyendo días inhábiles sin operación) en los que el Fondo invierta, presenten dificultad para ser liquidados que afecten su realización a pesos o convertibilidad de pesos a otras divisas y viceversa.

El riesgo de que el Fondo presente minusvalías aumenta, si las solicitudes de venta de acciones por parte de los inversionistas son grandes o frecuentes, usuales en momentos de eventos económicos del mercado o en declive de los precios de los valores vendidos, o cuando los Activos Objeto de Inversión del Fondo no tienen liquidez.

La inversión en acciones de los Fondos de Inversión implica la asunción de dichos riesgos de liquidez y convertibilidad por parte de los inversionistas de cada Fondo de Inversión y puede afectar de manera significativa el precio al que se pueden vender o liquidar.

Se considera de riesgo alto debido a los distintos Activos Objeto de Inversión en los que invierte cada Fondo de Inversión. El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora estableció un requerimiento mínimo de 15% en valores o instrumentos de fácil realización y/o en valores cuyo plazo de vencimiento sea menor a 3 meses que deberá mantener el Fondo para afrontar las salidas potenciales de recursos o para hacer frente a las obligaciones contraídas. Adicionalmente, el área de Operaciones monitorea diariamente dichos indicadores y el Responsable de Riesgos informa mensualmente el estatus al Comité de Riesgos.

iv. Riesgo Operativo:

BAJO

El riesgo operacional se define como las pérdidas ocasionadas por fallas o deficiencias en los controles internos, errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como fraudes o robos. Es un riesgo inherente a todos los tipos de negocio, incluyendo la labor de administración de los Activos Objeto de Inversión.

El Fondo se encuentra expuesto a pérdidas potenciales derivados de eventos de riesgo operacional, incluyendo riesgo tecnológico y legal.

Se considera de riesgo bajo porque cada Fondo de Inversión se sujeta a Manuales Operativos de la Sociedad Operadora que cuenta con un Área de Operaciones que minimiza la materialización y previene este tipo de riesgo.

v. Riesgo de Contraparte:

MEDIO

Los Fondos de Inversión podrán estar expuestos a pérdidas generadas por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores, instrumentos o documentos en los que inviertan y esto a su vez, podría generar posibles minusvalías en su patrimonio o rendimientos.

El riesgo de contraparte se considera medio. Para mitigar estos riesgos, BlackRock cuenta con controles de monitoreo de liquidaciones, realiza análisis periódicos de contrapartes y delimita las líneas de operación según sea el caso.

vi. Pérdida en Condiciones Desordenadas de Mercado

De acuerdo con lo señalado en la fracción II del artículo 15 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios”:

Los Fondos de Inversión ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrán aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por la mayoría de consejeros independientes del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo de Inversión.

El inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial en el precio de valuación de las operaciones de compra o venta de sus acciones, ante condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar compras o ventas significativas e inusuales de dichas acciones.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del Contralor Normativo y el responsable de la Administración Integral de Riesgos, ambos de la Sociedad Operadora, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre cada Fondo de Inversión con su clientela inversionista, el día de la valuación. El importe de dicho diferencial se quedará en el Fondo de Inversión en beneficio de los accionistas que permanezcan en este.

En caso de presentarse las situaciones antes referidas, la Sociedad Operadora, deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la CNBV, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más

tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través de la institución que preste el servicio de divulgación de información contratada por el Fondo de Inversión (Consulte la sección 2, Operación del Fondo de Inversión, inciso f) Prestadores de Servicios, IV) Otros Prestadores).

No existe historial en los últimos 12 meses de la utilización de dicho diferencial por parte de los Fondos de Inversión.

vii. Riesgo Legal:

BAJO

Los Fondos de Inversión podrían estar sujeto a una pérdida potencial o afectación en sus rendimientos o patrimonio en caso de que se presenten (i) incumplimientos de las disposiciones legales y administrativas aplicables; (ii) la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o (iii) la aplicación de sanciones relacionadas con la operación del propio fondo.

Los Fondos de Inversión están sujetos a políticas y controles administrativos de riesgos para mitigar cualquier posible riesgo legal que permitirían, llegando el caso, estimar pérdidas potenciales originadas por dicho riesgo, y conocer el posible impacto en los rendimientos y/o el patrimonio de cada Fondo de Inversión.

Se advierte a los posibles adquirentes que, las inversiones en acciones de los Fondos de Inversión constituyen una participación en el capital social de dichos Fondos y, por lo tanto, el valor de las acciones de los Fondos de Inversión están sujetos a fluctuaciones que pueden significar pérdidas de capital para el inversionista. Dichas inversiones no constituyen depósitos bancarios ni están garantizadas por la Sociedad Operadora, las entidades y/o sociedades distribuidoras, ni cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas en México o en el extranjero. Dichas inversiones no están tampoco garantizadas o cubiertas por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal.

Se considera de riesgo bajo porque los Fondos de Inversión se sujetan al Manual de Riesgo Operativo, Tecnológico y Legal que tiene la Sociedad Operadora, en cuanto a auditorías legales, asesoría en la celebración de contratos y acciones preventivas para evitar resoluciones judiciales o administrativas desfavorables.

e. Rendimientos

i. Gráfica de Rendimientos

BLKRET

[Información se incluirá en la versión publicable del prospecto]

BLK2030

[Información se incluirá en la versión publicable del prospecto]

BLK2040

[Información se incluirá en la versión publicable del prospecto]

BLK2050

[Información se incluirá en la versión publicable del prospecto]

BLK2060

[Información se incluirá en la versión publicable del prospecto]

ii. Tabla de Rendimientos

BLKRET

BLACKROCK

[Información se incluirá en la versión publicable del prospecto]

BLK2030

[Información se incluirá en la versión publicable del prospecto]

BLK2040

[Información se incluirá en la versión publicable del prospecto]

BLK2050

[Información se incluirá en la versión publicable del prospecto]

BLK2060

[Información se incluirá en la versión publicable del prospecto]

Los rendimientos brutos y netos se calculan utilizando los precios determinados el último día hábil de cada mes, que son publicados el día hábil siguiente.

El rendimiento bruto incluye comisiones, impuestos o cualquier otro gasto. El rendimiento bruto antes del 1 de noviembre de 2022 incluye descuentos por comisiones por lo que los rendimientos pueden ser menores a los mostrados por tal circunstancia.

Los rendimientos netos mostrados en las tablas reflejan la totalidad de costos y comisiones en que incurren los Fondos de Inversión.

El desempeño de los Fondos en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrán en el futuro.

El rendimiento de la Tasa libre de riesgo es en términos anualizados.

2. Operación del Fondo de Inversión

a. Posibles Adquirentes

Serie	Posibles Adquirentes
Parte Fija	
	Capital Fijo
A	Comprende el capital mínimo fijo, sin derecho a retiro. Estas acciones sólo podrán ser suscritas por la persona que, conforme a la Ley de Fondos de Inversión, tenga el carácter de socio fundador de los Fondos de Inversión, y sólo podrán transmitirse en propiedad o afectarse en garantía o fideicomiso previa autorización de la CNBV.
Parte Variable	
	No Sujetos a Retención
C	Personas morales, las cuales no estén sujetas a retención del impuesto, señaladas en el artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y/o sean inversionistas de fondos de inversión de los referidos en el artículo 54 de la citada ley o la que la sustituya y la resolución miscelánea fiscal vigente aplicable a dicho artículo, incluyendo: • La Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México o los Municipios; • Los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente

empresariales, así como aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determine el Servicio de Administración Tributaria;

- Los partidos o asociaciones políticas, legalmente reconocidos;
- Las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- Las Sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, a los fondos de pensiones o jubilaciones de personal complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social y a las empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes, así como a las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 151, fracción V, de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- Los Estados extranjeros en los casos de reciprocidad;
- Las instituciones que componen el sistema financiero y las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro; salvo que se trate de recursos provenientes de pasivos que no sean a cargo de dichas instituciones o fondos, así como cuando éstas actúen por cuenta de terceros;
- Fondos o fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal;
- Fondos de pensiones y primas de antigüedad, constituidos en los términos del artículo 29 de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- Fondos de ahorro de trabajadores o a las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro; siempre que cumplan con lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Fondos de Inversión renta variable; y
- Cualquier otra persona física o moral, entidad, institución u organismo que sea considerado un no contribuyente que esté exento o no sea sujeto de retención del impuesto sobre la renta.

Consideraciones:

- La serie CO-A será adquirida únicamente por (i) fondos de inversión en cuyo régimen de inversión se prevea la inversión en acciones de fondos de inversión administrados por la Sociedad Operadora; o (ii) clientes de la Sociedad Operadora o de las entidades financieras que formen parte del mismo Grupo Empresarial o Consorcio al que pertenezca dicha Sociedad Operadora, que tengan celebrado con cualquiera de ellas un contrato de gestión de inversiones por virtud del cual proporcionen servicios de gestión de inversiones en términos de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que presten servicios de inversión", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015 y sus respectivas modificaciones y que sean a) inversionistas institucionales, b) fondos de pensiones o c) clientes que mantengan una cartera de valores por un monto promedio equivalente en moneda nacional de al menos 10 millones de UDIS durante los últimos doce meses o durante el periodo a partir de la apertura del contrato de gestión de inversiones, en caso de haber sido celebrado con una antelación menor.
- Las acciones de los Fondos de Inversión no podrán ofrecerse ni venderse a personas físicas o morales considerados como "Personas de los Estados Unidos de América" (U.S. Persons) conforme a la legislación federal de valores de dicho país; así como aquellas personas que por cuestiones de nacionalidad o residencia estén impedidos para adquirir, de manera indirecta, activos objeto de inversión de los que el Fondo tenga en su cartera.

La referencia a acciones serie C debe entenderse hecha a todos los tipos de acciones de los Fondos de Inversión que inicien con dichas letras.

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUFI.

La inversión en acciones representativas del capital de los Fondos de Inversión estará sujeta a que cada uno de los posibles adquirentes cumpla con las disposiciones legales que le sean aplicables.

Todas las series, podrán ser adquiridas temporalmente por las entidades que distribuyan acciones de los Fondo de Inversión (i) hasta en tanto no participen otros accionistas en dicha serie, o (ii) en caso de que sea necesario para su distribución.

Los posibles adquirentes, deberán sujetarse a las disposiciones legales y fiscales que les sean aplicables.

b. Políticas Para la Compraventa de Acciones

Los Fondos de Inversión tienen contratado la distribución de sus acciones con las entidades y/o sociedades distribuidoras que se mencionan en la sección 2, inciso f), sub inciso ii), "Sociedad Distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión de este Prospecto de Información", por lo que las órdenes de compra y de venta de sus acciones se deberán operar con dichas instituciones a través de sus promotores y canales de distribución, sin perjuicio de que se hagan a través de otra entidad y/o sociedad distribuidora autorizada. Adicionalmente, la Sociedad Operadora podrá celebrar contratos de distribución de acciones de cada Fondo de Inversión con otras instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones de seguros, organizaciones auxiliares del crédito, uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y casas de cambio, autorizadas, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Para que el inversionista pueda adquirir acciones de cada Fondo de Inversión, deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Operadora, y por las entidades y/o sociedades distribuidoras correspondientes, además de firmar el contrato de intermediación bursátil, de inversión o comisión mercantil respectivos.

Las solicitudes de compra y de venta deberán realizarse a través de las entidades y/o sociedades distribuidoras, de forma presencial, telefónica, electrónica, o en los medios establecidos en los contratos respectivos. Dichas operaciones se sujetarán al horario establecido por el Fondo de Inversión.

Las órdenes de compra o venta de acciones de cada Fondo de Inversión serán atendidas conforme al sistema de recepción y asignación de órdenes que haya establecido cada entidad y/o sociedad distribuidora. Las órdenes serán atendidas según el orden cronológico en que hayan sido recibidas. "Primero en tiempo, primero en derecho".

Los plazos, términos y características de la adquisición de acciones propias por cada Fondo de Inversión, se aplicarán por igual a todos los tenedores de acciones de las series que formen la parte del capital variable del Fondo de Inversión, sin atender antigüedad, porcentaje de tenencia o cualquier otro factor que implique tratamiento discriminatorio.

Los Fondos de Inversión adquirirán sus propias acciones sujetándose a las políticas de compraventa de acciones siempre y cuando la adquisición de acciones, en una o varias operaciones simultáneas o sucesivas realizadas por todos los inversionistas que soliciten adquisición de acciones propias, no rebasen en conjunto el 15% en un día del activo neto de cada Fondo de Inversión, considerando todas sus series. En caso de que se presenten solicitudes de adquisición de acciones propias en exceso del 15% en el tiempo mencionado, las solicitudes pendientes de atender y las nuevas solicitudes en exceso del citado límite, se podrán liquidar también bajo el método de prorrata conforme se enajenen los valores que integran la cartera. El método antes descrito aplicará para todas las entidades y/o sociedades distribuidoras y accionistas de las distintas series de acciones de cada Fondo de Inversión.

En caso de cambios en el régimen de inversión o de recompra, cada Fondo de Inversión adquirirá sus propias acciones sujetándose a las políticas de compraventa de acciones hasta el 100% de la tenencia accionaria de cada inversionista, a precio de valuación y sin diferencial alguno.

Los inversionistas de cada Fondo de Inversión que, en razón de la modificación a la calificación de riesgo, no deseen permanecer en este tendrán el derecho de que el propio fondo les adquiera la totalidad de sus acciones

a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se haya efectuado el aviso.

La obligación de adquirir acciones propias, establecida en los párrafos anteriores, estará sujeta a los límites de adquisición de acciones propias del Fondo de Inversión que permitan hacer frente a dicha obligación.

Los Fondos de Inversión, conforme a lo previsto en los estatutos sociales, podrán ofrecer a sus accionistas la opción de adquirir las acciones propias que emita, a cambio de la parte proporcional que corresponda al accionista de que se trate de los Activos Objeto de Inversión que integren sus respectivas carteras. No obstante, los Fondos de Inversión no estarán obligados a ofrecer esta última opción a sus accionistas.

En condiciones desordenadas de mercado las entidades y/o sociedades distribuidoras podrán operar con el público sobre acciones de cada Fondo de Inversión en días distintos a los previstos en el prospecto, con base a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Fondos de Inversión.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la CNBV podrá autorizar a los Fondos de Inversión que modifiquen las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar el prospecto, de acuerdo con lo mencionado en el Artículo 9, Fracción VII, de la Ley de Fondos de Inversión.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones del Fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones.

i. Día y Hora para la Recepción de Órdenes

Las órdenes de compra o de venta de acciones de los Fondos de Inversión por parte de los clientes serán recibidas todos los días hábiles, de las 9:00 hasta una hora y media antes del cierre de operaciones de las bolsas de valores en México. Después de dicha hora no se recibirá ninguna orden sino hasta el siguiente día hábil.

Dicho horario podrá ser modificado de acuerdo a los cambios de horario que realicen las bolsas de valores o S.D. Indeval Institución para el depósito de valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

Se consideran días hábiles: todos los días hábiles bancarios de México, Reino Unido, Estados Unidos y países en que opera o liquida los activos objeto de inversión. En caso de que en alguno de los países mencionados sea día inhábil, el Fondo no recibirá órdenes de compra y de venta.

La lista de los días inhábiles y cambios de horario, podrán consultarse a través de Internet en: www.blackrock.com/mx

ii. Ejecución de las Operaciones

Las órdenes de compra o de venta de acciones de los Fondos de Inversión se ejecutarán el mismo día hábil en el que se haya recibido la solicitud de las órdenes respectivas, definiendo los días hábiles y horarios de la misma manera que en el inciso i) anterior.

Los precios de liquidación de las acciones de los Fondos de Inversión serán iguales al precio determinado el día de la operación y cuyo registro aparezca el día hábil siguiente publicado por la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentre listado o bien, por alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizado por la Comisión y que haya sido contratado por el Fondo de Inversión.

En condiciones desordenadas de mercado, los Fondos de Inversión podrán aplicar un diferencial al precio de las acciones conforme se detalla en la sección 1, inciso d), sub inciso vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.

iii. Liquidación de las Operaciones

Las órdenes de compra de acciones de los Fondos liquidarán un día hábil bancario en México (24 horas) posterior a la ejecución de las órdenes respectivas.

Las órdenes de venta de acciones de los Fondos liquidarán dos días hábiles (48 horas) posteriores a la ejecución de las órdenes respectivas, definiendo los días hábiles de la misma manera que en el inciso i. anterior.

En caso de que en México o alguno de los países descritos en el inciso i. tenga días inhábiles durante el periodo de la liquidación (24 o 48 horas), este se incrementará por el número de días inhábiles.

Es indispensable que el inversionista cuente con fondos disponibles desde la fecha en que ordene la operación, ya sea en efectivo o en otro tipo de valores.

iv. Causas de Posible Suspensión de Operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor podrán suspenderse las operaciones de compra y venta de las acciones de cada Fondo de Inversión. Asimismo, la CNBV podrá suspender las operaciones de los Fondos de Inversión ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

c. Montos Mínimos

Los Fondos de Inversión no utilizan montos mínimos en sus series.

Reclasificación de Accionista

El Distribuidor revisará en los primeros quince días hábiles bancarios del mes, los conceptos que se han establecido para la diferenciación de las comisiones por serie, y en caso de no cumplir con los requisitos de la serie asignada, realizará, en este mismo plazo, la reclasificación de una serie a otra que le corresponda sin afectar el valor de la inversión del cliente y sin cargo de comisión.

Esta reclasificación se hará mediante la conversión de las acciones de la serie actual por acciones de la serie que le corresponda, en el entendido que los derechos corporativos y patrimoniales del accionista no cambian entre dichas series.

La reclasificación que realice el Distribuidor por ningún motivo resultará en una afectación o modificación al valor de la inversión realizada, ni deberá entenderse como una contraprestación por la entrega de las acciones actuales. No obstante, no se realizará la reclasificación correspondiente, si como consecuencia de la misma genera una afectación a las garantías o derechos de terceros. La reclasificación tampoco resultará aplicable cuando la disminución en el saldo de la inversión sea resultado de disminuciones en el precio de las acciones de los Fondos.

La reclasificación que lleve a cabo el Distribuidor se realizará en el mismo el plazo que el de liquidación de las órdenes de compra, señalado en el inciso b. "Políticas Para la Compraventa de Acciones", numeral iii. "Liquidación de las Operaciones" que aplican para estos Fondos.

Para efectos de la reclasificación, el accionista, por la simple adquisición de acciones de los Fondos, consiente y autoriza el intercambio de información relativa a la tenencia accionaria del propio accionista entre el Distribuidor y el custodio de dichas acciones.

d. Plazo Mínimo de Permanencia

Los Fondos de Inversión no tienen plazo mínimo de permanencia. Consulte la sección 2 "Operación del Fondo de Inversión", inciso iii) Liquidación de las Operaciones, para revisar los plazos de liquidación de compras y ventas.

e. Límites y Políticas de Tenencia por Inversionista

Ninguna persona podrá adquirir o suscribir, directa o indirectamente, a través de una o más operaciones simultáneas o sucesivas, el control de la totalidad menos una de las acciones representativas del capital social pagado de los Fondos de Inversión.

En el caso de cualquier suscripción, transmisión o adquisición de acciones que se pretenda realizar en contravención al límite citado no se reconocerá al adquirente como propietario, ni éste podrá ejercer los derechos inherentes a las acciones citadas.

Conforme a lo señalado en el artículo 86, fracción III, de la Ley de Fondos de Inversión, cuando se exceda el límite de tenencia accionaria citado, sin perjuicio de la multa administrativa establecida en dicha fracción, las acciones indebidamente adquiridas deberán liquidarse en el plazo de 30 días a partir de su adquisición, vencido el cual, si no se han vendido, la CNBV podrá ordenar la disminución del capital necesario para amortizar dichas acciones al precio de valuación vigente en la fecha de pago y el procedimiento para su pago.

La persona o personas que presten servicios de distribución de acciones a los Fondos de Inversión, deberán implantar mecanismos que permitan a sus accionistas, contar con información oportuna relativa al porcentaje de su tenencia accionaria, a fin de cumplir con su obligación de mantenerse dentro del límite citado.

Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión y en las disposiciones de carácter general que de ella deriven, así como, en caso de incumplimiento, de las sanciones que al efecto señala el referido ordenamiento legal.

f. Prestadores de Servicios

El Consejo de Administración de la Operadora tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de los prestadores de servicios. Dicha evaluación, así como los cambios en los prestadores de servicios se darán a conocer a través de la página de internet. Adicionalmente, para requerir información de cada Fondo de Inversión, los inversionistas podrán contactar al:

- Call Center Fondos BlackRock de 8:00 a 18:00 horas (tiempo de la Ciudad de México):
 - 800 999 1180 (desde cualquier parte de la República Mexicana)
 - 855 258 2390 (desde los Estados Unidos de América)
- Página de Internet: www.blackrock.com/mx

Los Fondos de Inversión tienen contratados los servicios a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión con los siguientes proveedores:

i. Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión:

- La Sociedad Operadora encargada de la administración de activos de cada Fondo de Inversión es: BlackRock México Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- La Operadora tiene su domicilio en Torre Virreyes, Pedregal 24, Col. Molino del Rey, Miguel Hidalgo, 11040, Ciudad de México.
- Página de Internet: www.blackrock.com/mx
- Call Center Fondos BlackRock de 8:00 a 18:00 horas (tiempo de la Ciudad de México):
 - 800 999 1180 (desde cualquier parte de la República Mexicana)
 - 855 258 2390 (desde los Estados Unidos de América)

ii. Sociedad Distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión:

Los Fondos de Inversión tienen contratados los servicios de distribución de acciones con Citibanamex Casa de Bolsa y Citibanamex, todas ellas sociedades distribuidoras integrales; sin perjuicio de que se hagan a través de otra sociedad distribuidora autorizada. Adicionalmente, la Sociedad Operadora podrá celebrar contratos de distribución de acciones de los Fondos de Inversión con otras instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones de seguros, organizaciones auxiliares del crédito, uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras

de objeto múltiple reguladas y casas de cambio autorizadas, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Con fundamento a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Fondos de Inversión, no existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad.

Los Fondos de Inversión no podrán contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la sociedad operadora de fondos de inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto, y se ajuste al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes, de acuerdo al artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión.

iii. Sociedad Valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión:

Los Fondos de Inversión tienen contratados los servicios de valuación con GAF Operadora, S.A. de C.V. Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión, quien valúa las acciones de cada Fondo de Inversión todos los días hábiles bancarios en México.

Cabe señalar, que las acciones de los Fondos de Inversión no son valuadas los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

De acuerdo con las “Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios”, los Fondos de Inversión deberán valorar los valores que formen parte de su cartera utilizando precios actualizados para valuación proporcionados por el proveedor de precios con el que mantengan una relación contractual vigente apegándose en todo momento a los criterios de valuación.

iv. Otros Prestadores de servicios:

Conforme al artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión, para el cumplimiento de su objeto social, los Fondos de Inversión contrataron los servicios que a continuación se indican:

1. Proveedor de precios:	Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.
2. Custodia de acciones*:	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex
3. Custodia de activos objeto de inversión*:	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex
4. Depósito de activos objeto de inversión y depósito de acciones*:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”) Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex.
5. Contabilidad y administración:	La Operadora
6. Servicio para divulgación de información:	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

* Cuando se trate de activos objeto de inversión extranjeros no inscritos en el Registro Nacional de Valores, que por su naturaleza no puedan ser depositados en alguna institución para el depósito de valores, nacional o extranjera, cada Fondo podrá contratar los servicios de depósito y custodia que proporcionen entidades financieras o personas morales extranjeras, siempre que sean autorizadas para proporcionar tales servicios y estén supervisadas por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de Estados miembros del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea.



g. Costos, Comisiones y Remuneraciones

Las comisiones y cobros por la prestación de servicios al cliente en relación con los Fondos de Inversión, se podrán cobrar de forma diferenciada por serie accionaria.

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 Bis 1 de la CUFI.

Las comisiones y cobros vigentes se realizarán de conformidad con lo siguiente:

i. **Comisiones pagadas directamente por el cliente:**

Comisiones por servicios de la entidad y/o sociedad distribuidora al cliente. La Sociedad Operadora que distribuya las acciones de los Fondos de Inversión o la sociedad o entidad financiera que actúe con el carácter de Sociedad Distribuidora de acciones de dichos Fondos de Inversión, en algunos de sus canales de distribución, cobrarán a los accionistas de los Fondos de Inversión, comisiones, derivadas de los conceptos siguientes:

- Por la adquisición o enajenación de las acciones representativas del capital social de los Fondos de Inversión.
- Por la prestación del servicio de depósito y custodia de acciones representativas del capital social de los Fondos de Inversión.
- Por la prestación de los demás servicios que la Operadora, actuando como sociedad distribuidora, o la Sociedad Distribuidora puedan otorgar a las personas de que se trata.

Estas comisiones se cobrarán siempre que los conceptos y montos respectivos se encuentren estipulados en el contrato celebrado por los propios accionistas de los Fondos de Inversión con las entidades que distribuyan las acciones. Dichas entidades darán a conocer el procedimiento, base para el cálculo, así como su periodicidad o circunstancias en que serán cobradas estas comisiones.

Comisiones pagadas directamente por el cliente:

BLKRET

Concepto	C0-D		C0-A	
	%	\$	%	\$
Incumplimiento de plazo mínimo de permanencia				
Incumplimiento de saldo mínimo de inversión				
Compra de acciones				
Venta de acciones				
Servicio por Asesoría				
Servicio de administración de acciones				
Otras				
Total				

Las comisiones presentadas en estas tablas corresponden a: **Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.**

BLK2030

Concepto	C0-D		C0-A	
	%	\$	%	\$
Incumplimiento de plazo mínimo de permanencia				
Incumplimiento de saldo mínimo de inversión				
Compra de acciones				
Venta de acciones				
Servicio por Asesoría				

Servicio de administración de acciones

Otras

Total

Las comisiones presentadas en estas tablas corresponden a: **Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.**

BLK2040

Concepto	C0-D		C0-A	
	%	\$	%	\$
Incumplimiento de plazo mínimo de permanencia				
Incumplimiento de saldo mínimo de inversión				
Compra de acciones				
Venta de acciones				
Servicio por Asesoría				
Servicio de administración de acciones				
Otras				
Total				

Las comisiones presentadas en estas tablas corresponden a: **Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.**

BLK2050

Concepto	C0-D		C0-A	
	%	\$	%	\$
Incumplimiento de plazo mínimo de permanencia				
Incumplimiento de saldo mínimo de inversión				
Compra de acciones				
Venta de acciones				
Servicio por Asesoría				
Servicio de administración de acciones				
Otras				
Total				

Las comisiones presentadas en estas tablas corresponden a: **Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.**

BLK2060

Concepto	C0-D		C0-A	
	%	\$	%	\$
Incumplimiento de plazo mínimo de permanencia				
Incumplimiento de saldo mínimo de inversión				
Compra de acciones				
Venta de acciones				
Servicio por Asesoría				
Servicio de administración de acciones				
Otras				
Total				

Las comisiones presentadas en estas tablas corresponden a: **Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.**

ii. Comisiones pagadas por los Fondos de Inversión:

En los contratos de prestación de servicios celebrados por los Fondos de Inversión con las personas que proporcionan los servicios a que se refiere la Sección 2 inciso f) "Prestadores de Servicios" del presente Prospecto, se pactaron las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

Concepto	Porcentaje Base de Cálculo	Frecuencia de Cálculo
Administración de activos *	Porcentaje sobre activos netos	Diaria
Distribución de acciones*	Porcentaje sobre activos netos	Diaria
Valuación de acciones	Cuota cuyo monto se determina de acuerdo con el valor de sus activos netos y número de series en circulación que integran el capital variable del Fondo	Mensual
Proveeduría de precios activos objeto de inversión	Cuota cuyo monto se determina de acuerdo con el valor de sus activos netos	Mensual
Sistemas de contabilidad	Cuota cuyo monto se determina de acuerdo con el valor de sus activos netos	Anual
Depósito y custodia de activos objeto de inversión	Promedio mensual de la cartera en custodia conforme a la forma de cálculo estipulada por el proveedor, de acuerdo con: i) tipo de transacciones y ii) tipo de valor mantenido en depósito y custodia.	Mensual

*Las comisiones son distribuidas de manera diferenciada entre series accionarias.

Los Fondos de Inversión pagan adicionalmente por los servicios administrativos, cuotas de inspección y vigilancia a la CNBV, por la cuota a la institución que presta el servicio para divulgación de información, de asociaciones y agrupaciones; asimismo, paga servicios bancarios, de auditoría y notariales, en los casos en que aplique.

Los Fondos de Inversión no pagan comisiones o remuneraciones adicionales a las señaladas en este inciso.

En caso de que, los activos netos de los Fondos de Inversión sean inferiores a una cantidad definida por la Sociedad Operadora, la misma podrá absorber las comisiones o remuneraciones antes mencionadas, con excepción de la administración de Activos Objeto de Inversión y distribución de acciones.

Comisiones pagadas por los Fondos de Inversión:

BLKRET

Concepto	CO-D		CO-A	
	%	\$	%	\$
Administración de activos				
Administración de activos / sobre desempeño				
Distribución de acciones				
Valuación de acciones				
Depósito de Activos Objeto de Inversión				
Depósito de acciones				
Contabilidad				
Otras				
Total				

BLK2030

Concepto	CO-D		CO-A	
	%	\$	%	\$
Administración de activos				
Administración de activos / sobre desempeño				
Distribución de acciones				
Valuación de acciones				

Depósito de Activos Objeto de Inversión
Depósito de acciones
Contabilidad
Otras
Total

BLK2040

Concepto	C0-D		C0-A	
	%	\$	%	\$
Administración de activos				
Administración de activos / sobre desempeño				
Distribución de acciones				
Valuación de acciones				
Depósito de Activos Objeto de Inversión				
Depósito de acciones				
Contabilidad				
Otras				
Total				

BLK2050

Concepto	C0-D		C0-A	
	%	\$	%	\$
Administración de activos				
Administración de activos / sobre desempeño				
Distribución de acciones				
Valuación de acciones				
Depósito de Activos Objeto de Inversión				
Depósito de acciones				
Contabilidad				
Otras				
Total				

BLK2060

Concepto	C0-D		C0-A	
	%	\$	%	\$
Administración de activos				
Administración de activos / sobre desempeño				
Distribución de acciones				
Valuación de acciones				
Depósito de Activos Objeto de Inversión				
Depósito de acciones				
Contabilidad				
Otras				
Total				

- Monto por cada \$1,000 pesos invertidos. El porcentaje (%) es en base anual y los pesos (\$) en base mensual.
- La Tabla de Comisiones Indirectas pagadas por la inversión en acciones de otros Fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva podrán ser consultada en la siguiente página: www.blackrock.com/mx

A las comisiones o remuneraciones citadas se les debe sumar el impuesto al valor agregado correspondiente.

El pago de las comisiones o remuneraciones descritas en el presente inciso repercutirá en el precio de las acciones de los Fondos de Inversión.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretenda llevar a cabo la Sociedad Operadora que le preste el servicio de administración de Activos Objeto de Inversión o, en su caso, la sociedad o entidad financiera que actúe con el carácter de Sociedad Distribuidora de acciones del fondo de inversión, deberán ser previamente aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora e informados a los titulares de las acciones con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, mediante comunicación por escrito, en el estado de cuenta o a través del medio establecido al efecto en los contratos respectivos. Para efectos de lo dispuesto en este párrafo, los Fondos de Inversión deberán contar con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes.

Asimismo, los Fondos de Inversión deberán dar a conocer mensualmente a su clientela, a través de la página de Internet www.blackrock.com/mx el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios antes mencionados, entre los activos netos promedio de los Fondos de Inversión durante dicho mes.

Cuando en los contratos celebrados con la clientela no se encuentre expresamente estipulado el cobro de comisiones adicionales a las previstas en las disposiciones legales aplicables, ni la Operadora, ni las entidades y/o sociedades distribuidoras, ni los Fondos de Inversión, se encontrarán facultadas para aplicar dicho cobro.

3. Organización y Estructura del Capital

El Fondo de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuenta con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están encomendadas a la Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión, y en algunos casos al resto de los socios del Fondo de Inversión.

Las actividades que la LGSM le asigna al Consejo de Administración están encomendadas a la Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión.

La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de la Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión.

a. Organización del Fondo de Inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley.

Actualmente, el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora se encuentra integrado por 3 consejeros propietarios y 2 consejeros propietarios independientes:

Consejeros	Otros cargos
Sergio Méndez Centeno <i>Consejero Propietario no Independiente</i> Desde diciembre de 2020	Actualmente es Director General de BlackRock México Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión. Cuenta con 30 años de experiencia en el sector financiero, en el que ha desempeñado cargos directivos en entidades como administradoras de fondos para el retiro, operadoras de fondos de inversión, casas de bolsa y entidades bursátiles extranjeras.
David Francisco Arreola Jasso <i>Consejero Propietario no Independiente</i> Desde marzo de 2023	Director de Operación (<i>Chief Operating Officer</i>) de BlackRock para México. Cuenta con 18 años de experiencia en el sector financiero, en el que ha desempeñado cargos estratégicos en entidades como operadoras de fondos de inversión e instituciones financieras.

Federico Moncaleano Marulanda <i>Consejero Propietario no Independiente</i> Desde octubre de 2020	Director Adjunto de Estrategia de BlackRock para Latinoamérica. Cuenta con 10 años de experiencia en el sector financiero, en el que ha desempeñado cargos directivos en un Asset Manager Company global, supervisando entidades financieras en América Latina & Iberia.
Rafael Alfonso Mac Gregor Anciola <i>Consejero Propietario Independiente/ Presidente</i> Desde septiembre de 2018	Socio Director de RMac Asesores. Cuenta con 40 años de experiencia en el sector financiero, en el que ha desempeñado cargos directivos y participado en el consejo de administración de entidades como controladoras de grupos financieros, instituciones de crédito, casas de bolsa, arrendadoras financieras, operadoras de fondos de inversión y compañías emisoras bursátiles. Asimismo, ha desempeñado cargos directivos y participado en diversos consejos de administración de entidades no financieras.
Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez <i>Consejero Propietario Independiente</i> Desde abril de 2021	Consultora independiente. Cuenta con 16 años de experiencia en materia energética y financiera, y ha sido miembro de una entidad reguladora parte de la Administración Pública Federal.

Mauricio Robles Sánchez funge como Contralor Normativo de la Sociedad Operadora desde el 17 de enero de 2022; y no ha colaborado como ejecutivo o miembro de algún consejo de administración.

Los consejeros no independientes, el director general y el contralor normativo son empleados o funcionarios de la Sociedad Operadora o de entidades pertenecientes al mismo grupo económico al que pertenece la Sociedad Operadora. Los consejeros independientes cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 34 Bis de la Ley de Fondos de Inversión.

Políticas para Prevenir y Evitar Conflictos de Interés

Conforme al Manual de Conducta de la Sociedad Operadora se espera que los Empleados, Consejeros y Prestadores de servicio (en su conjunto los "Funcionarios"), conduzcan los negocios de manera equitativa, honesta, ética y con apego a las sanas prácticas del mercado, la regulación aplicable, y las políticas y procedimientos de BlackRock México y BlackRock Inc. (en su conjunto "BlackRock"). Los Funcionarios deben evitar cualquier circunstancia en la cual sus intereses personales o de negocio entren en conflicto, o aparenten entrar en conflicto con los intereses del Fondo.

Se produce un conflicto de interés cuando el Funcionario participa o influye en la toma de decisiones de las que puede resultar beneficiado él mismo, su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones personales o de negocios, o sociedades de las que el Funcionario o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte. También se produce un conflicto de interés cuando algún Funcionario se compromete en actividades que compiten con los intereses de los fondos de inversión a los que la referida Sociedad Operadora les preste el servicio de administración de activos.

Los funcionarios tienen la obligación de revelar oportunamente cualquier relación que pudiera generar un potencial conflicto de interés con los fondos a los que la Sociedad Operadora les preste el servicio de administración de activos al empleado de jerarquía inmediata superior. Para el caso del director general, tiene la obligación de informar de este hecho al Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

Con el fin de apoyar a mitigar o administrar posibles conflictos de interés, los Funcionarios o Prestador de Servicios de BlackRock México debe:

- Actuar únicamente en el mejor interés de sus clientes;
- Mantener en todo momento los altos estándares éticos y profesionales de BlackRock;

- Abstenerse de difundir información privilegiada y realizar operaciones en beneficio propio o de terceras personas con valores o instrumentos derivados referidos a valores, cuyo precio pueda ser influido por el uso de la misma.
- Informar a su supervisor, gerente, al Área de Cumplimiento y/o Contralor Normativo de la existencia o posible existencia de un conflicto de interés a efecto de que las áreas correspondientes analicen las circunstancias específicas para determinar el curso de acción apropiado;
- Asegurarse de divulgar de manera veraz, oportuna e integral los potenciales conflictos de interés;
- Cumplir en todo momento con los lineamientos de conducta y procedimientos establecidos en o referidos en el Manual de Conducta y en las Políticas Globales de BlackRock y actuar con apego a las sanas prácticas del mercado y regulación aplicable.

En este sentido, el artículo 61 de la Ley de Fondos de Inversión dispone que, los consejeros están obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deben de mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que no se hayan hecho del conocimiento del público, y de toda deliberación que se lleva a cabo en el Consejo de Administración de la Operadora.

Los Funcionarios que proporcionen servicios de inversión o que celebren operaciones con el público, tienen prohibido aceptar beneficios económicos o de cualquier otra índole de personas que tengan un interés en las operaciones que formulen o realicen.

Políticas para la Celebración de Operaciones con Partes Relacionadas

Las inversiones que realice un Funcionario de la Sociedad Operadora y el personal de los Fondos de Inversión, así como, las operaciones de los Fondos de Inversión y de la Operadora con partes relacionadas siempre deberán llevarse a cabo en términos de mercado, siempre y cuando éstas no impliquen un conflicto de interés.

Adicionalmente, en su caso, los servicios que requiera la Sociedad Operadora de entidades de su mismo grupo empresarial o, en su caso, consorcio, deberán ser conforme a las mejores prácticas, en condiciones y a precios de mercado.

Cualquier Funcionario deberá abstenerse de intervenir en decisiones respecto de los Fondos de Inversión, en lo que esté involucrado algún familiar o personas con las que se tenga o haya tenido relaciones profesionales, laborales o de negocio, o para sociedades en que forme o haya formado parte.

Los Funcionarios de la Sociedad Operadora, deberán notificar y obtener la aprobación por escrito del contralor normativo de la Operadora cuando ellos, o un miembro cercano de su familia, sea dueño total o parcialmente de cualquier activo significativo en proceso de adquisición o arrendado por él a los Fondos de Inversión.

La persona o grupo de personas, así como los Funcionarios de la Sociedad Operadora y demás personal de los Fondos de Inversión, que directa o indirectamente tengan el 10% o más de las acciones representativas del capital social de los Fondos de Inversión, tendrán la obligación de informar al contralor normativo de la Sociedad Operadora, de las adquisiciones o enajenaciones que realicen con valores emitidos por los Fondos de Inversión que corresponda, el día hábil siguiente a la fecha en que reciban el estado de cuenta correspondiente al mes inmediato anterior.

b. Estructura del Capital y Accionistas

Los Fondos de Inversión son de capital variable ilimitado. El capital social fijo de los Fondos estará representado por una sola serie y clase accionaria (Serie "A"). La parte fija del capital social de los Fondos BLKRET, BLK2030, BLK2040, BLK2050 es la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y del Fondo BLK2060 de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), las que se encuentran totalmente pagada en efectivo, y están representadas por 1,000,000 de acciones ordinarias, nominativas de la serie "A", sin expresión de valor nominal.

La Serie "A" sólo podrá ser suscrita por una Sociedad Operadora de Fondos de Inversión en su carácter de Socio Fundador, sin derecho a retiro y su transmisión requiere autorización previa de la CNBV.

El capital variable estará representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, las cuales deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas, y serán de libre suscripción conforme a lo establecido en el presente Prospecto y podrá dividirse en el número de series y clases que apruebe el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

Dentro del capital variable ilimitado, el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora ha aprobado un capital variable de los Fondos BLKRET, BLK2030, BLK2040, BLK2050 y BLK2060 de 200,000,000,000 acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, las cuales podrán dividirse en las series y clases siguientes: CO-A y CO-D.

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, conforme a lo estipulado en el artículo 14 Bis 1 de la Ley de Fondos de Inversión.

Los accionistas de la parte variable del capital social de los fondos de inversión solo tendrán los derechos estipulados en el artículo 14 Bis 2 de la Ley de Fondos de Inversión.

Los accionistas de la parte variable del capital social de los fondos de inversión no contarán con los derechos previstos en los artículos 144, 163, 184 y 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Fondo puede adquirir sus propias acciones en circulación, por lo que no le es aplicable lo dispuesto en el artículo 134 de la LGSM.

BLKRET

[Información se incluirá en la versión publicable del prospecto]

BLK2030

[Información se incluirá en la versión publicable del prospecto]

BLK2040

[Información se incluirá en la versión publicable del prospecto]

BLK2050

[Información se incluirá en la versión publicable del prospecto]

BLK2060

[Información se incluirá en la versión publicable del prospecto]

La Sociedad Operadora es propietaria de la totalidad de las acciones de la serie A de los Fondos de Inversión y está encargada de su administración, por lo tanto, puede considerarse que los Fondos de Inversión son controlados directamente por la Sociedad Operadora.

4. Actos Corporativos

a. Fusión y Escisión

La fusión o escisión de los Fondos de Inversión requerirá de la autorización de la CNBV.

i. Fusión

El Fondo sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión en sus artículos 14 Bis 4 y 14 Bis 5. En caso de darse tal supuesto, por lo menos con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto de prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión del fondo de inversión que se forme o subsista por la fusión.

ii. Escisión

El Fondo de Inversión podrá escindirse ajustándose a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión y a las disposiciones de carácter general aplicables, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas. El Fondo de Inversión, podrán escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos; o cuando el fondo de inversión escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de

su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de inversión. La escisión del fondo debe sujetarse a lo dispuesto en los artículos 14 Bis 6, 14 Bis 7 y 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

Existirá derecho de preferencia para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social, así como la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo de Inversión ante problemas de liquidez.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 Bis 8 de la CUFI, el fondo de inversión escindido conforme a las condiciones establecidas en el procedimiento del artículo 14 Bis 7 de la Ley de Fondos de Inversión tendrá como objetivo esperar a ser liquidado en el mejor interés de sus clientes, por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

De conformidad con los estatutos sociales del fondo de inversión, su Socio Fundador (Sociedad Operadora) acordará la escisión del Fondo, previa autorización de la CNBV, y con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 6 al 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 6 de la Ley, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los propios fondos de inversión podrán escindirse con sujeción a las reglas siguientes (además de las señaladas en el artículo 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión).

Los fondos de inversión que se ajusten a lo previsto en el párrafo anterior no requerirán de la autorización de la CNBV, y deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- Acreditar ante la CNBV al momento de informar sobre la escisión que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los Activos Objeto de Inversión de que se trate;
- Los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del fondo de inversión escidente que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general;
- El responsable de la administración integral de riesgos del fondo de inversión escidente determine que, de no escindir al fondo de inversión, este incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros Activos Objeto de Inversión o a al propio fondo de inversión en su operación general, y
- La escisión del fondo de inversión se realice en protección de los inversionistas del fondo de inversión.

Asimismo, los términos y condiciones específicos en que se podrán separar los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión en otro fondo de inversión serán aprobados en su momento por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, los cuales se harán del conocimiento de los clientes con la debida antelación. Lo anterior, en los términos señalados por el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión.

Por otro lado, existe la posibilidad de que el fondo de inversión mantenga una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de la CUFI.

b. Concurso Mercantil

El concurso mercantil del Fondo de Inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones establecidas en el artículo 14 Bis 14 de la Ley de Fondos de Inversión. En el caso de que el Fondo de Inversión se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 Bis 15, 14 Bis 16 y 14 Bis 17 de la Ley de Fondos de Inversión.

c. Disolución y liquidación anticipada del Fondo de Inversión

El Fondo de Inversión entrará en estado de disolución y liquidación en los casos siguientes:

- En cualquiera de los supuestos previstos por el artículo 229 de la LGSM.
- Cuando el consejo de administración de la Operadora decida el cambio de nacionalidad del Fondo de Inversión.

En términos de lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión en su artículo 14 Bis 11 se nombrará a un liquidador del respectivo fondo de inversión, dicha designación deberá recaer en una institución de crédito, casa de bolsa o en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en su caso persona física que cumpla con los requisitos del referido artículo.

El liquidador deberá elaborar un dictamen respecto a la situación integral del fondo de inversión, así como instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del respectivo fondo sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios. El liquidador deberá cobrar lo que se deba al fondo y pagar lo que este deba. A la conclusión de su gestión el liquidador deberá presentar al Socio Fundador (la Sociedad Operadora) un informe completo del proceso de liquidación, con el balance final. El liquidador en el ejercicio de sus obligaciones deberá observar lo señalado en el artículo 14 Bis 12 de la Ley de Fondos de Inversión.

La disolución y liquidación del Fondo de Inversión se registrará por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la LGSM, con las excepciones previstas por el artículo 14 Bis 9 de la Ley de Fondos de Inversión, y conforme a lo dispuesto por los artículos 14 Bis 10, 14 Bis 11, 14 Bis 12, 14 Bis 15, 14 Bis 16 y 14 Bis 17 del mismo Ordenamiento Legal, así como conforme a lo dispuesto por la CUFI.

5. Régimen Fiscal

De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta ("LISR") vigente, el Fondo de Inversión no será contribuyente del Impuesto Sobre la Renta ("ISR") siempre y cuando se ajuste a lo establecido en dicha ley; asimismo sus integrantes o accionistas deberán reconocer los ingresos generados a su favor a través de dicho Fondo de Inversión de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables a cada tipo de integrante o accionista y según el régimen fiscal que les corresponda.

Los gastos efectuados con motivo de la contratación o prestación de servicios relacionados con la operación de los Fondos de Inversión (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos y demás que autorice la CNBV), causarán el Impuesto al Valor Agregado (a la tasa vigente) en el momento en que se efectúe el pago correspondiente a dichos servicios. Asimismo, las comisiones señaladas en el presente Prospecto causarán el Impuesto al Valor Agregado.

Esta explicación únicamente constituye un resumen del régimen fiscal aplicable en México con base en las disposiciones fiscales vigentes para 2023 y no debe considerarse un análisis o descripción exhaustiva del régimen fiscal aplicable y las implicaciones fiscales correspondientes. Este resumen no contempla consecuencias fiscales que puedan variar por circunstancias particulares de los accionistas de los Fondos de Inversión u otras circunstancias. Se exhorta a los accionistas de cada Fondo de Inversión a que consulten a sus asesores fiscales con respecto al régimen fiscal a que estén sujetos en México y/o en el extranjero.

Es importante señalar que la Sociedad Operadora y sus empleados, no brindan asesoría fiscal o legal para sus clientes. Este comunicado no puede ni debe ser usado o considerado para dar asesoría fiscal a los clientes.

El régimen fiscal de los Fondos de Inversión y de sus accionistas podría ser modificado en virtud de cambios en la legislación fiscal o en las disposiciones reglamentarias o administrativas correspondientes.

6. Fecha de Autorización del Prospecto y Procedimiento para Divulgar sus Modificaciones

a. Autorización

El presente Prospecto fue autorizado por la CNBV mediante oficio:

BLK Ciclos de Vida 1, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	Oficio No. XX de fecha XX de XX de 2024
BLK Ciclos de Vida 3, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	Oficio No. XX de fecha XX de XX de 2024
BLK Ciclos de Vida 4, S.A. de C.V.	Oficio No. XX de fecha XX de XX de 2024

Fondo de Inversión de Renta Variable	
BLK Ciclos de Vida 5, S.A. de C.V.	Oficio No. XX de fecha XX de XX de 2024
Fondo de Inversión de Renta Variable	
BLK Ciclos de Vida 6, S.A. de C.V.	Oficio No. XX de fecha XX de XX de 2024
Fondo de Inversión de Renta Variable	

Última actualización de fecha XX de XX de 2024.

b. Modificaciones al Prospecto

Los Fondos de Inversión podrán solicitar a la CNBV autorización para efectuar modificaciones al Prospecto. Los Fondos de Inversión que realicen modificaciones al prospecto de información al público inversionista derivados de cambios al régimen de inversión, política de compra y venta de acciones que representan su capital social y/o administración integral de riesgos deben contar con previa aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

Cuando se realicen modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o de las políticas de compra y venta, previa autorización de la CNBV, cada Fondo de Inversión enviará a sus accionistas un aviso, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de (i) las sociedades y/o entidades distribuidoras, sobre las modificaciones a los prospectos de información al público inversionista, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta, lo que deberá ser indicado en los estados de cuenta y (ii) a través de la página de internet de la Sociedad Operadora (www.blackrock.com/mx).

En caso de que la composición de Activos Objeto de Inversión de cada Fondo de Inversión se ubique en alguna categoría distinta de aquella establecida en el presente Prospecto, por un período igual o mayor a 90 días naturales, deberá solicitar a la CNBV las modificaciones pertinentes al referido Prospecto.

Los Fondos de Inversión deberán solicitar a la CNBV las modificaciones pertinentes al presente Prospecto cuando la composición de Activos Objeto de Inversión, en un periodo de 180 días naturales, se ubique por más de 90 días naturales en alguna categoría distinta a la prevista en este Prospecto. Lo anterior, sin perjuicio de dar los avisos correspondientes a la CNBV y a los accionistas, así como de las sanciones que, en su caso resulten aplicables.

Los inversionistas de cada Fondo de Inversión, que en razón de las modificaciones al Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones no deseen permanecer como accionistas tendrán el derecho de que el Fondo de Inversión les recompre la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contando a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al Prospecto de los Fondos de Inversión, en lo relativo a su régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, siempre y cuando los Fondos de Inversión no tengan acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir de la fecha de inicio de sus operaciones o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Dicho plazo podrá ser menor si a juicio de la CNBV existieran condiciones desordenadas de mercado que así lo justifiquen. Lo anterior, no será aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Fondos de Inversión o a las Disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de los casos previstos actualmente en las "Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios".

Otras Modificaciones autorizadas por la CNBV

Las demás modificaciones del presente Prospecto, con los cambios correspondientes, estarán a disposición de los inversionistas en la página de internet que les sea dada a conocer a través de los avisos antes mencionados, quedando bajo responsabilidad del inversionista la obligación de consultar el nuevo texto. Tanto la publicación, como la comunicación prevista, deberán realizarse con una anticipación no menor a 10 días naturales a la fecha en que surta efecto el cambio correspondiente. Transcurrido el plazo antes mencionado, se entenderá para todos los efectos legales que el inversionista está de acuerdo con el o los cambios realizados.

Modificaciones sin previa autorización de la CNBV

Los Fondos de Inversión podrán realizar modificaciones al Prospecto sin requerir de la previa autorización de la CNBV, de acuerdo al definido en Artículo 14 Bis. de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios”.

Dichas modificaciones no deberán implicar de forma directa o indirecta cambios en el régimen de inversión o en la política de compra y venta de acciones, y tampoco impedir que el inversionista tenga la información necesaria que le permita tomar una decisión de inversión razonada y bien informada respecto de dicho fondo de inversión.

Cada vez que el Prospecto sea modificado, deberá remitirse a la CNBV, a más tardar dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha en que surtan efectos las modificaciones, un ejemplar que muestre resaltados los cambios. La CNBV, en todo momento, podrá formular observaciones y requerir se realicen las modificaciones al prospecto de información al público inversionista, cuando considere que este no se ajusta a la Ley y las presentes disposiciones.”

Principales cambios respecto de la versión anterior autorizada

- Eliminación al texto específico del horario de operación de cierre de las bolsas de valores en México incluido entre paréntesis en apartados de Días y Horarios de Operación y Día y Hora para la Recepción de Órdenes.
- Adecuación al texto de series de fondos de fondos y clientes con un contrato de gestión en sección de Posibles Adquirentes.
- Modificación a Políticas Para la Compraventa de Acciones, numeral iii. Liquidación de las Operaciones.
- Modificación a Montos Mínimos, apartado de Reclasificación de Accionista.
- Actualización de la tabla del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora en sección de Organización y Estructura Capital.
- Adecuación de textos en sección de Régimen Fiscal.

7. Documentos de Carácter Público

El presente Prospecto y la información pública de los Fondos de Inversión estarán disponibles para los inversionistas y el público en general en la página de internet de la Sociedad Operadora (www.blackrock.com/mx) y/o en las páginas de internet y oficinas de las entidades y/o sociedades distribuidoras.

Respecto de la información que los Fondos de Inversión están obligado a proporcionar a la CNBV, ésta podrá consultarse en los siguientes medios públicos:

Precio

El precio de valuación junto con el precio de las acciones resultante del diferencial que en su caso aplique a cada Fondo de Inversión, se dará a conocer al público a través de medios impresos o electrónicos de amplia circulación o divulgación.

Esta obligación se considera cumplida al darse a conocer el precio a través de la institución que preste el servicio de divulgación de información contratada por los Fondos de Inversión; sin perjuicio de que los Fondos de Inversión lo pueda difundir por separado. Consulte la sección 2, Operación del Fondo de Inversión, inciso f) Prestadores de Servicios, IV) Otros Prestadores.

Cartera Semanal

El informe de la cartera de valores integrante de sus activos deberá estar disponible por escrito el último día hábil de cada semana para los inversionistas que lo soliciten. Este informe deberá actualizarse el último día hábil de cada semana y estará disponible para los inversionistas ese mismo

día a través de la página www.blackrock.com/mx o en las de las entidades y/o sociedades distribuidoras.

Cartera Mensual

La integración de la cartera de valores correspondiente al cierre del mes anterior, se publicará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a través de la página www.blackrock.com/mx o en las de las entidades y/o sociedades distribuidoras, mismo que será entregado por escrito a quien así lo solicite.

Documento con información clave para la inversión

El Documento con Información Clave para la inversión correspondiente al cierre del mes anterior, se publicará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a través de la página www.blackrock.com/mx o en las de las entidades y/o sociedades distribuidoras.

El Documento con información clave para la inversión deberá entregarse a cada inversionista al momento de la contratación.

Además, se harán las publicaciones que, en su caso, determinen la Ley de Fondos de Inversión y las disposiciones de carácter general de la CNBV

Adicionalmente, los Fondos de Inversión están obligados a enviar a la CNBV, los siguientes reportes; los cuales en su mayoría no pueden ser consultados en medios públicos:

▪ Diariamente	• Desglose de valores adquiridos en reporto • Préstamo de valores • Operaciones con instrumentos financieros derivados • Operaciones de compra-venta de activos objeto de inversión • Cartera de Inversión • Provisión de intereses devengados sobre valores • Control de garantías • Balance general/Estado de situación financiera • Estado de resultados/Estado de resultado integral • Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de los Fondos de Inversión • Parámetros de inversión
▪ Mensualmente	• Estado de valuación de carteras de inversión • Precios y operaciones de compra-venta de acciones de fondos de inversión • Información de Fondos de Inversión para el Público Inversionista • Información de Fondos de Inversión para el Público Inversionista por serie • Comisiones y Remuneraciones por la Prestación de Servicios • Catálogo mínimo
▪ Anualmente	• Balance general/Estado de situación financiera • Estado de resultados/Estado de resultados integral • Estado de valuación de carteras de inversión • Cartera de Inversión

La información de los Fondos de Inversión que se considere relevante estará disponible para los inversionistas y el público en general en la página de internet de la Sociedad Operadora (www.blackrock.com/mx), a través de la institución que preste el servicio de divulgación de información contratada por los Fondos de Inversión o a través de las entidades y/o sociedades distribuidoras. Consulte la sección 2, Operación del Fondo de Inversión, inciso f) Prestadores de Servicios, IV) Otros Prestadores.

8. Información Financiera

Con la finalidad de que el inversionista tenga una adecuada revelación de información y de esta forma conozca la situación real y actual en materia financiera, los estados financieros de los Fondos de Inversión, según el balance general y el estado de resultado están disponibles en la página de Internet www.bmv.com.mx

9. Información Adicional

Los Fondos de Inversión estima que no existe información adicional que deba ser revelada en este Prospecto.

Los Fondos de Inversión no se encuentran sujetos a ningún proceso legal que pueda afectar negativamente el desempeño o la operación de los Fondos.

10. Personas Responsables

El que suscribe como director general de la Sociedad Operadora que administra los Fondos de Inversión, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente Prospecto de Información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación de los Fondos de Inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente Prospecto de Información al público inversionista.

SERGIO MÉNDEZ CENTENO

Director General de la Sociedad Operadora
Sergio Méndez Centeno (Firma)

11. Anexo Cartera de Inversión

La cartera mensual y el informe semanal de la cartera de valores integrante de sus activos podrán ser consultados en la siguiente liga, el último día hábil de cada semana: www.blackrock.com/mx

Las carteras de inversión abajo mencionadas no tienen ninguna estrategia de inversión temporal:

Históricamente la composición de la cartera de los Fondos, han tenido en promedio de los últimos seis meses:

Fondo	Renta variable	Instrumentos de deuda
BLKRET	27.9%	72.1%
BLK2030	42.6%	57.4%
BLK2040	58.2%	41.8%
BLK2050	72.6%	27.4%
BLK2060	82.4%	17.5%

[Información se incluirá en la versión publicable del prospecto]

BlackRock

Tipo	Renta Variable	Clase y Serie Accionaria	Posibles Adquirentes	Montos Mínimos de Inversión (\$)
Categoría	DISCRECIONAL RVDIS			
Clave de pizarra	BLK2050			Mínimo:
Calificación	N/A			N.A.
Fecha de autorización	Oficio No. XXX/XXXXX/20XX de fecha XX de XXXX de 20XX.			Máximo:
		C0-A	Personas No Contribuyentes, Consulte Prospecto	N.A.

Emisora	Activo objeto de Inversión - subyacente		Monto	%
	Nombre	Tipo		
Cartera Total			XXX	100%

Por Sector de actividad económica

 γ

Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios

Información sobre comisiones y remuneraciones

Pagadas por el cliente				
Concepto	Serie 'C0-A'		Serie 'C0-A' (*)	
	%	\$	%	\$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia				
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión				
Compra de acciones				
Venta de acciones				
Servicio por Asesoría				
Servicio de Administración de Acciones				
Otras				
Total				

* Las comisiones presentadas en esta tabla corresponden a Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

Consulte Tabla de Comisiones Indirectas en: www.blackrock.com/mx

Pagadas por el Fondo de Inversión				
Concepto	Serie 'C0-A'		Serie 'C0-A' (*)	
	%	\$	%	\$
Administración de Activos				
Administración de Activos sobre Desempeño				
Distribución de Acciones				
Valuación de Acciones				
Depósito de activos objeto de inversión				
Depósito de acciones				
Contabilidad				
Otras				
Total				

(*) Serie más representativa en función al número de clientes. (**) Los importes que se muestran son estimados en base de un monto por cada \$ 1000 pesos invertidos.

Las comisiones por compra y venta de acciones pueden disminuir el monto total de su inversión. Esto implica que usted recibiría un monto menor después de una operación. Lo anterior, junto con las comisiones pagadas por el fondo de Inversión, representa una reducción del rendimiento total que recibiría por su inversión en el Fondo de Inversión.

Algunos prestadores de servicios pueden establecer acuerdos con el Fondo de Inversión y ofrecerle descuentos por sus servicios. Para conocer de su existencia y el posible beneficio para usted, pregunte con su distribuidor.

El prospecto de información al público inversionista, contiene un mayor detalle de los conflictos de interés a los que pudiera estar sujeto.

Políticas para la Compra-Venta de acciones

Plazo mínimo de permanencia	No existe plazo mínimo	Liquidez	Diaria
Recepción de órdenes	Días hábiles	Horario	9:00 hasta una hora y media antes del cierre de operaciones de las bolsas de valores en México
Ejecución de operaciones	Mismo día recepción de orden	Limites de recompra	15%
Liquidación de operaciones	Compra 24 hrs. MX / Venta 48 hrs. días hábiles después de la ejecución	Diferencial*	No ha aplicado diferencial último año

* El Fondo de Inversión ante condiciones desordenadas de mercado u operaciones inusuales, podrá aplicar a las operaciones de compraventa de sus acciones, un diferencial sobre el precio actualizado de valuación de dichas acciones, que haya determinado previamente, y conservarlo a favor de los inversionistas que permanecen en el mencionado Fondo.

Prestadores de Servicios

Operadora	BlackRock México Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
Distribuidora (s)	Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa integrante del Grupo Financiero Citibanamex / Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex
Valuadora	GAF Operadora, S.A. de C.V. Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión
Institución calificador de valores	N/A

Centro de Atención al cliente

Contacto	Call Center Fondos BlackRock
No. Telefónico	800 999 1180 (desde cualquier parte de la República Mexicana) y 855 258 2390 (desde Estados Unidos de América)
Horario	8:00 a 18:00 horas del centro de la CDMX

Página (s) Electrónica (s)

Operadora	www.blackrock.com/mx
Distribuidora (s)	www.citibanamex.com

Advertencias

El Fondo de Inversión no cuenta con garantía alguna del Gobierno Federal, ni de la sociedad operadora, ni del Grupo Financiero que, en su caso, esta última pertenezca. La inversión en el Fondo de Inversión se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tendrá efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Fondo de Inversión.

Ningún intermediario financiero, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, está autorizado para proporcionar información o hacer declaración alguna adicional al contenido del presente documento o el prospecto de información al público inversionista, por lo que estas deberán entenderse como no autorizadas por el Fondo de Inversión.

Para más información, visite la página electrónica de la sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión y/o sociedad distribuidora(s), donde podrá consultar el prospecto de información al público inversionista actualizado del Fondo de Inversión, así como la información actualizada sobre la cartera de inversiones.

El presente documento y el prospecto de información al público inversionista, son los únicos documentos de venta que reconoce el Fondo de Inversión como válidos.

[Firma]

BlackRock

Tipo	Renta Variable	Clase y Serie Accionaria	Posibles Adquirentes	Montos Mínimos de Inversión (\$)
Categoría	DISCRECIONAL RVDIS			
Clave de pizarra	BLK2050			
Calificación	N/A			
Fecha de autorización	Oficio No XXX/XXXXX/20XX de fecha XX de XXXX de 20XX.			

Emisora	Activo objeto de Inversión - subyacente		Monto	%
	Nombre	Tipo		
Cartera Total			XXX	100%

Por Sector de actividad económica

Por Sector de actividad económica

Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios

Información sobre comisiones y remuneraciones

Pagadas por el cliente				
Concepto	Serie 'C0-D'		Serie 'C0-A' (*)	
	%	\$	%	\$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia				
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión				
Compra de acciones				
Venta de acciones				
Servicio por Asesoría				
Servicio de Administración de Acciones				
Otras				
Total				

*Las comisiones presentadas en esta tabla corresponden a Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

Consulte Tabla de Comisiones Indirectas en: www.blackrock.com/mx

Pagadas por el Fondo de Inversión				
Concepto	Serie 'C0-D'		Serie 'C0-A' (*)	
	%	\$	%	\$
Administración de Activos				
Administración de Activos sobre Desempeño				
Distribución de Acciones				
Valuación de Acciones				
Depósito de activos objeto de inversión				
Depósito de acciones				
Contabilidad				
Otras				
Total				

(*) Serie más representativa en función al número de clientes. (**) Los importes que se muestran son estimados en base de un monto por cada \$ 1000 pesos invertidos.

Las comisiones por compra y venta de acciones pueden disminuir el monto total de su inversión. Esto implica que usted recibiría un monto menor después de una operación. Lo anterior, junto con las comisiones pagadas por el fondo de Inversión, representa una reducción del rendimiento total que recibiría por su inversión en el Fondo de Inversión.

Algunos prestadores de servicios pueden establecer acuerdos con el Fondo de Inversión y ofrecerle descuentos por sus servicios. Para conocer de su existencia y el posible beneficio para usted, pregunte con su distribuidor.

El prospecto de información al público inversionista, contiene un mayor detalle de los conflictos de interés a los que pudiera estar sujeto.

Políticas para la Compra-Venta de acciones

Plazo mínimo de permanencia	No existe plazo mínimo	Liquidez	Diaria
Recepción de órdenes	Días hábiles	Horario	9:00 hasta una hora y media antes del cierre de operaciones de las bolsas de valores en México
Ejecución de operaciones	Mismo día recepción de orden	Limites de recompra	15%
Liquidación de operaciones	Compra 24 hrs. MX / Venta 48 hrs. días hábiles después de la ejecución	Diferencial*	No ha aplicado diferencial último año

* El Fondo de Inversión ante condiciones desordenadas de mercado u operaciones inusuales, podrá aplicar a las operaciones de compraventa de sus acciones, un diferencial sobre el precio actualizado de valuación de dichas acciones, que hayo determinado previamente, y conservarlo a favor de los inversionistas que permanecen en el mencionado Fondo.

Prestadores de Servicios	
Operadora	BlackRock México Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
Distribuidora (s)	Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa integrante del Grupo Financiero Citibanamex / Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex
Valuadora	GAF Operadora, S.A. de C.V. Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión
Institución calificadora de valores	N/A

Advertencias

El Fondo de Inversión no cuenta con garantía alguna del Gobierno Federal, ni de la sociedad operadora, ni del Grupo Financiero que, en su caso, esta última pertenezca. La inversión en el Fondo de Inversión se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tendrá efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Fondo de Inversión.

Ningún intermediario financiero, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, está autorizado para proporcionar información o hacer declaración alguna adicional al contenido del presente documento o el prospecto de información al público inversionista, por lo que estas deberán entenderse como no autorizadas por el Fondo de Inversión.

Para más información, visite la página electrónica de la sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión y/o sociedad distribuidora(s), donde podrá consultar el prospecto de información al público inversionista actualizado del Fondo de Inversión, así como la información actualizada sobre la cartera de inversiones.

El presente documento y el prospecto de información al público inversionista, son los únicos documentos de venta que reconoce el Fondo de Inversión como válidos.

Centro de Atención al cliente	
Contacto	Call Center Fondos BlackRock
No. Telefónico	800 999 1180 (desde cualquier parte de la República Mexicana) y 855 258 2390 (desde Estados Unidos de América)
Horario	8:00 a 18:00 horas del centro de la CDMX
Página (s) Electrónica (s)	
Operadora	www.blackrock.com/mx
Distribuidora (s)	www.citibanamex.com

[Firma]